

## LOS FINES DE LA RAZÓN EN LA FILOSOFÍA MORAL DE KANT

En su filosofía moral Kant contrapone fines y ley como fundamentos de determinación de la voluntad. La ley obliga independientemente de los fines que nos proponamos con nuestra acción. Sin embargo, a la luz de la *Crítica del Juicio*, la posición de la ética kantiana sobre los fines no se limita a desechar el fin como fundamento constitutivo del valor moral. Éste es un aspecto, pero el problema de los fines involucra otros aspectos más.

En la *Crítica del Juicio* Kant parte del abismo establecido en su filosofía crítica entre el dominio del concepto de la naturaleza, como lo sensible, y el dominio del concepto de la libertad, como lo suprasensible. Pero en esta tercera *Crítica* plantea el problema de la realización en lo sensible de los fines prescritos por las leyes del concepto de la libertad. La posibilidad de dicha realización conlleva, según la *Crítica del Juicio*, la exigencia de un concepto de naturaleza que concuerde con la posibilidad de la realización en ella de los fines prescritos por las leyes morales<sup>1</sup>: «debe (*soll*) el concepto de la libertad hacer efectivo (realizar) (*wirklich machen*) en el mundo de los sentidos (mundo sensible) (*Sinnenwelt*) el fin (*Zweck*) encomendado por sus leyes; y, en consecuencia, la naturaleza tiene que poder ser pensada también de tal modo que la conformidad a leyes de su forma al menos concuerde con la posibilidad de los fines (*Zwecke*) que en ella han de ser efectuados con arreglo a las leyes de la libertad»<sup>2</sup>. Por tanto, la *Crítica del Juicio* saca a la luz una teleología moral, que

1 Nos hemos ocupado de este planteamiento de la *Crítica del Juicio*, sosteniendo, en consecuencia, que esta tercera *Crítica* de Kant está motivada por su filosofía moral, en nuestro artículo «La finalidad de la naturaleza como exigencia de la libertad en Kant», *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, XXV (1998) 165-192.

2 *Kritik der Urteilskraft*, «Einleitung», V, 176. Esta referencia y el resto de las referencias a las obras de Kant remiten a la edición de las obras completas de la Academia Prusiana de las Ciencias (*Kants gesammelte Schriften*, Königlich preussischen Akademie der Wissenschaften, Ber-

ha de realizarse en el mundo sensible, y que, en esa medida, es decir, como condición de posibilidad de su realización, exige una teleología de la naturaleza. Es este planteamiento el que nos ha llevado a profundizar en el problema de los fines en la filosofía moral de Kant.

Nuestro principal objetivo es detectar la presencia de esa teleología moral en los textos mismos de la obra ética de Kant. Mostraremos, en primer lugar, que, si bien el valor moral no reside en los fines que nos proponamos con nuestras acciones, sino en la ley, en cuanto ésta determina inmediatamente a la voluntad, sin embargo, la razón en su uso práctico prescribe *a priori* la realización de un fin. Veremos, en segundo lugar, que la oposición no se establece propiamente entre fin y ley, sino entre ésta y una determinada clase de fines; de modo que la ley misma quedará integrada en el concepto del fin de la razón práctica. En tercer lugar, la centralidad del concepto de fin se pondrá claramente de manifiesto al presentar Kant una clase especial de fines como fundamento de la legislación práctica. Por último, mostraremos que la teleología moral no es para Kant una mera hipótesis teórica, sino una idea a realizar, lo cual enlaza perfectamente con el citado planteamiento de la *Crítica del Juicio*. Al hilo del planteamiento de esta tercera *Crítica*, nuestro otro objetivo es examinar en qué relación se encuentran los fines de la razón práctica con el mundo sensible, es decir, indagar el tema del abismo, fijándonos especialmente en si el problema de la realización de los primeros comporta alguna exigencia en lo que se refiere al mundo sensible, con lo cual estaríamos ante posibles premisas de la tercera *Crítica*.

Un estudio de la obra ética de Kant revela que el concepto de fin es central en su filosofía moral. Kant mismo dice en la *Crítica del Juicio* que el concepto de fin es un concepto de la razón, del cual sólo tenemos experiencia en lo práctico; en realidad, el concepto de finalidad de la naturaleza es pensado, sostiene Kant en esta tercera *Crítica*, según una analogía con la finalidad práctica del arte (*Kunst*) humano y también de las costumbres (*Sitten*)<sup>3</sup>. La centralidad del concepto de fin en la filosofía práctica kantiana es especialmente perceptible en los dos primeros capítulos de la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*; en ellos principalmente vamos a centrar el presente artículo, dejando para ulteriores trabajos el análisis del capítulo tercero de la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* y el análisis de la *Crítica de la*

lin, Walter de Gruyter, 1910 ss.). Para citar los textos de Kant escribo primero el título de la obra y, a continuación, los números del volumen y las páginas correspondientes a la edición mencionada.

3 Cf. Kant, I., *Kritik der Urteilskraft*, «Erste Einleitung», XX, 235; también *ibid.*, «Einleitung», V, 180. Sobre ello, ver también mi libro *La finalidad de la naturaleza en Kant. Un estudio desde la Crítica del Juicio*, Salamanca, Universidad Pontificia de Salamanca, 1990, p. 83.

*razón práctica* <sup>4</sup>. Precisamente, en la «Dialéctica de la razón pura práctica» de esta segunda *Crítica*, aparece otro de los aspectos del problema de los fines en la filosofía moral de Kant: el que se refiere al fin como consecuencia o efecto de una voluntad moralmente determinada y que Kant presenta aún con mayor claridad en su obra *La Religión dentro de los límites de la mera razón*.

## 1. EL FIN DE LA RAZÓN PRÁCTICA

El concepto de un fin de la razón práctica está en el punto de partida mismo de la filosofía moral de Kant. El capítulo primero de la *Grundlegung* se abre con el concepto de «buena voluntad», como el único bien con valor absoluto: «Ni en el mundo, ni, en general, tampoco fuera del mundo, es posible pensar nada que pueda considerarse como bueno sin restricción, a no ser tan sólo una *buena voluntad (guter Wille)*» <sup>5</sup>. La buena voluntad es el único bien que posee un valor absoluto; los demás bienes sólo son tales bajo la condición de una buena voluntad. Y la buena voluntad no es tal «por lo que efectúe o realice» o «por su adecuación para alcanzar algún fin que nos hayamos propuesto», sino que es buena sólo por el querer (*durch das Wollen*), es decir, «buena en sí misma» (*an sich, gut*) <sup>6</sup>. Por su carácter de bien incondicionado y condición de todos los demás bienes, la buena voluntad constituye lo que Kant llama «el bien supremo» (*das höchste Gut*) <sup>7</sup>.

Ya en las primeras páginas de este primer capítulo Kant establece que el fin de la razón es justamente la producción o fundación de una voluntad buena: «el destino (*Bestimmung*) verdadero de la razón tiene que ser el de producir (*vorzubringen*) una voluntad buena, no en tal o cual respecto, como *medio*, sino *buena en sí misma*» <sup>8</sup>. Y un poco más abajo escribe que «la razón reconoce su destino (*Bestimmung*) práctico supremo en la fundación (*Gründung*) de una voluntad buena» <sup>9</sup>.

<sup>4</sup> En las notas a pie de página y también en el cuerpo del trabajo nos referiremos a la *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* con la abreviatura *Grundlegung*, correspondiente al título original *Grundlegung zur Metaphysik der Sitten*.

<sup>5</sup> *Grundlegung*, IV, 393. Para la traducción de los textos de esta obra sigo la versión de M. García Morente (*Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, Madrid, Espasa-Calpe, 1973). Tengo en cuenta también la traducción de J. Mardomingo, (*Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, ed. bilingüe, Barcelona, Ariel, 1996).

<sup>6</sup> Cf. *ibid.*, 393-394.

<sup>7</sup> *Ibid.*, 396.

<sup>8</sup> *Ibid.*, 396.

<sup>9</sup> *Ibid.*, 396.

En los textos del comienzo de la *Grundlegung* Kant se refiere a la voluntad buena fundamentalmente en el sentido de «propósito» (*Absicht*) o «fin» (*Zweck*), al cual está «destinada» o «determinada» (*bestimmt sei*), la razón <sup>10</sup>. Pero en el comienzo de la *Grundlegung* hay otro texto en el que Kant se refiere a la misma también en el sentido de «un fin (*Zweck*) que sólo la razón determina (*bestimmt*)» <sup>11</sup>. De estos dos sentidos, es el segundo el que aparece a lo largo de la filosofía moral kantiana; el primero responde más bien al hecho de que en estas páginas Kant sitúa su idea del fin de la razón en su uso práctico en el marco de una concepción finalista de la naturaleza. Haremos una referencia a este marco un poco más adelante.

Junto con el establecimiento de la idea de un fin de la razón y la determinación del mismo, hay que señalar la formulación en este mismo lugar de lo que será uno de los grandes hilos conductores y también una de las premisas fundamentales para el planteamiento de la *Crítica del Juicio*: la distinción y, aún más, la heterogeneidad entre dos clases de fines, que son el fin de la razón en su uso práctico, por un lado, y el fin de la felicidad, por el otro.

Kant entiende por felicidad «la satisfacción de nuestras necesidades (*Bedürfnisse*)» <sup>12</sup>. Y opera la ecuación felicidad = «fines de la inclinación» (*Zwecken der Neigung*) <sup>13</sup>. A su vez, las inclinaciones hacen referencia a la condición del hombre como ser sensible: «La dependencia en que está la facultad de desear de las sensaciones llámase inclinaciones» <sup>14</sup>. El fin de la razón práctica y la felicidad son, pues, fines heterogéneos desde el punto de vista de su origen. El uno procede de la razón y el otro procede de la naturaleza sensible. Es por esa heterogeneidad de origen por lo que Kant afirma -como veremos enseguida- que para el fin de la felicidad sirve mejor el instinto natural que la razón.

A lo largo de su filosofía práctica Kant identifica felicidad con fin o fines de la naturaleza, entendiendo ésta en el sentido de naturaleza sensible. En las páginas del comienzo de la *Grundlegung* Kant identifica felicidad con «fines de la inclinación» <sup>15</sup>, pero no identifica felicidad con fin de la naturaleza. Ello se debe a que en estas páginas habla de la naturaleza en términos finalistas, tal como advertíamos antes (si bien, hasta la *Crítica del Juicio*, el concepto de finalidad de la naturaleza no tiene su lugar trascendental propio en la filosofía crítica). En efecto, los dos aspectos mencionados hasta ahora, la fundación de una voluntad buena, como fin de la razón, y la heterogeneidad entre este fin y

10 *Ibid.*, 395-396.

11 *Ibid.*, 396.

12 *Ibid.*, 395; cf. también *ibid.*, 399.

13 *Ibid.*, 396.

14 *Ibid.*, 413, nota de Kant.

15 *Ibid.*, 396.

el de la felicidad, son formulados por Kant en el marco de una argumentación, que puede resumirse así. Una vez que ha establecido la idea de la buena voluntad como el único bien que tiene un valor absoluto, Kant formula la sospecha de si «esta idea del valor absoluto de la mera voluntad, sin que entre en consideración ningún provecho al apreciarla»<sup>16</sup>, no será una idea infundada y contraria al «propósito» (*Absicht*) de la naturaleza<sup>17</sup>.

Kant resuelve esta cuestión haciendo uso de un principio teleológico y aplicando dicho principio al hecho de la constitución del hombre como un ser dotado de razón y voluntad, al cual le ha sido dada la razón como facultad práctica, es decir, que puede determinar su voluntad. El principio teleológico dice así: «Admitimos como principio que en las disposiciones naturales de un ser organizado, esto es, arreglado con finalidad (*Zweckmässigkeit*) para la vida, no se encuentra un instrumento, dispuesto para un fin (*Zwecke*), que no sea el más propio y adecuado para ese fin»<sup>18</sup>. Aplicando este principio teleológico a la mencionada constitución del hombre, argumenta que «si en un ser que tiene razón y una voluntad, fuera el fin propio de la naturaleza (*Zweck der Natur*) su conservación, su bienandanza, en una palabra, su *felicidad*, la naturaleza habría tomado muy mal sus disposiciones al elegir la razón de la criatura para encargarla de realizar aquel su propósito (*Absicht*). Pues todas las acciones que en tal sentido tiene que realizar la criatura y la regla toda de su conducta se las habría prescrito con mucha mayor exactitud el instinto<sup>19</sup>; y éste hubiera podido conseguir aquel fin (*Zweck*) con mucha mayor seguridad que la razón puede nunca alcanzar. Y si había que gratificar a la venturosa criatura además con la razón, ésta no tenía que haberle servido sino para hacer consideraciones sobre la feliz disposición de su naturaleza, para admirarla, regocijarse por ella y dar las gracias a la causa bienhechora que así la hizo, mas no para someter su facultad de desear a esa débil y engañosa dirección, echando así por tierra el propósito de la naturaleza; en una palabra, la naturaleza habría impedido que la razón se volviese hacia su uso práctico»<sup>20</sup>.

Pero en virtud del mismo principio teleológico, hay que concluir, según Kant, que, como «nos ha sido concedida la razón como facultad práctica, es decir, como una facultad que debe tener influjo sobre la voluntad»<sup>21</sup>, el fin para el cual está destinada la razón no puede ser la felicidad, sino que «el destino verdadero de la razón tiene que ser el de producir una *voluntad* buena, no en

16 *Ibid.*, 394.

17 Cf. *ibid.*, 395.

18 *Ibid.*, 395.

19 El «instinto natural» (*Naturinstinkt*), como dice también un poco más abajo. *Ibid.*, 396.

20 *Ibid.*, 395.

21 *Ibid.*, 396.

tal o cual respecto, como *medio*, sino *bueno en sí misma*, cosa para la cual era la razón necesaria absolutamente, si es así que la naturaleza en la distribución de las disposiciones ha procedido por doquiera con un sentido de finalidad»<sup>22</sup>. Hay que señalar que esta concepción finalista de la naturaleza no se corresponde con el concepto de naturaleza que Kant asume a lo largo de su filosofía moral. Tanto en la *Grundlegung*<sup>23</sup>, como en la *Crítica de la razón práctica*, al menos hasta un cierto momento de la «Dialéctica de la razón pura práctica», el concepto de naturaleza con el que trabaja Kant es el concepto mecanicista propio de la *Crítica de la razón pura*. En todo caso, lo que sí se corresponde con la ulterior secuencia de su filosofía moral es la idea de la producción del bien supremo, como fin de la razón en su uso práctico, así como la idea de la heterogeneidad de origen entre este fin y la felicidad, que es el fin que Kant asocia continuamente con la experiencia y con nuestra condición sensible.

Pero aún es posible encontrar en este comienzo de la *Grundlegung* algunas precisiones más relacionadas con cada una de esas dos ideas. En relación con la primera, cabe anotar que, como el fin de la razón en su uso práctico es la producción de una voluntad buena, y que como ésta «es buena sólo por el querer»<sup>24</sup>, «sin ningún propósito (*Absicht*) ulterior»<sup>25</sup>, el fin de la razón no es ningún fin exterior a la voluntad. Y en relación con las dos clases de fines, la voluntad buena y la felicidad, Kant escribe: «Esta voluntad no ha de ser todo el bien, ni el único bien; pero ha de ser el bien supremo y la condición de cualquier otro, incluso el deseo de felicidad, en cuyo caso se puede muy bien hacer compatible con la sabiduría de la naturaleza»<sup>26</sup>, si se advierte que el cultivo de la razón, necesario para aquel fin primero e incondicionado, restringe (*einschränke*)<sup>27</sup> en muchos modos, por lo menos en esta vida, la consecución del segundo fin, siempre condicionado, a saber, la felicidad, sin que por ello la naturaleza se conduzca contrariamente a su sentido finalista, porque la razón, que reconoce su destino práctico supremo en la fundación de una voluntad buena, no puede sentir en el cumplimiento de

22 *Ibid.*, 396.

23 Aunque, como podremos ver en la última sección del presente trabajo, en la *Grundlegung* Kant habla de la naturaleza en un sentido finalista en más de una ocasión.

24 *Ibid.*, 394.

25 *Ibid.*, 396.

26 En este texto Kant sigue refiriéndose a la naturaleza en los términos de una concepción finalista de la misma.

27 Puede constatarse esta misma idea en la sección segunda de la Introducción definitiva a la *Crítica del Juicio*, cuando Kant escribe que el dominio del concepto de la naturaleza y el dominio del concepto de la libertad no «se restringen (*einschränken*) uno al otro en su legislación, pero sí, incesantemente, en sus efectos en el mundo de los sentidos». *Kritik der Urteilskraft*, «Einleitung», V, 175.

27 *Grundlegung*, IV.

tal propósito más que una satisfacción (contento) (*Zufriedenheit*) de especie peculiar, a saber, la que nace de la realización de un fin que sólo la razón determina, aunque ello tenga que ir unido a algún quebranto (perjuicio, daño) (*Abbruch*) para los fines de la inclinación»<sup>28</sup>. El texto aporta, por lo menos, estas tres precisiones: 1.ª) que el fin de la razón práctica tiene primacía sobre el fin de la felicidad, siendo el primero el fin incondicionado y el segundo, en cambio, el fin condicionado y, por tanto, subordinado siempre al primero; 2.ª) que entre el fin de la razón práctica y el de la felicidad, no hay concordancia, sino que el primero más bien representa un perjuicio para el segundo; y 3.ª) que, de la realización del fin de la razón, podrá nacer una satisfacción, pero que ésta no se identifica con la felicidad como fin de las inclinaciones; sin duda, a lo que alude esta clase de satisfacción, que supone al mismo tiempo un daño para las inclinaciones, es a la noción kantiana de sentimiento moral.

## 2. FINES Y LEY

En este apartado mostraremos que Kant contrapone fines y ley, situando el fundamento del valor moral en la ley y no en los fines. Pero veremos también que como la razón tiene un fin, que es la realización de una voluntad buena, la ley va a quedar integrada en el concepto del fin de la razón práctica.

Una vez que ha establecido que el único bien con valor absoluto es la voluntad buena, Kant dedica el resto del capítulo primero de la *Grundlegung* a explicar el concepto de voluntad buena. Puesto que el fin de la razón es la voluntad buena, la explicación de este segundo concepto aportará también precisiones sobre el significado del primero. Para explicar el concepto de una voluntad buena, Kant toma en consideración «el concepto de deber, que contiene el de una voluntad buena»<sup>29</sup>. Esta expresión entrecomillada es un tanto equívoca; pero, según se precisa ya casi al final del capítulo, lo que quiere decir es que va a considerar el concepto de deber que constituye la «condición de una voluntad buena»<sup>30</sup>.

Kant desarrolla su análisis del deber en tres pasos. En primer lugar, opone obrar por deber a obrar por inclinación. El concepto de deber que es condición de una voluntad buena conlleva la exclusión de las inclinaciones como fundamentos de determinación de la voluntad. Por eso distingue Kant entre obrar conformemente al deber y obrar por deber, pues una acción puede ser confor-

28 *Ibid.*, 396.

29 *Ibid.*, 396.

30 *Ibid.*, 403.

me al deber y, sin embargo, haber sucedido por inclinación. Por tanto, para que una acción tenga valor moral no basta con que sea «conforme al deber» (*pflichtmässig*) sino que es necesario que haya sido hecha «por deber» (*aus Pflicht*)<sup>31</sup>. Una acción sólo posee valor moral si es hecha por deber y no por inclinación.

Pero oponer deber e inclinación, como fundamentos de determinación de la voluntad, significa al mismo tiempo oponer deber (o moralidad) y felicidad, pues «justamente en esta idea (en la idea de felicidad) se reúnen en suma total todas las inclinaciones»<sup>32</sup>.

Ciertamente Kant afirma también que «asegurar la felicidad propia es un deber —al menos indirecto—; pues el que no está contento con su estado, el que se ve apremiado por muchos cuidados, sin tener satisfechas sus necesidades, pudiera fácilmente ser víctima de la *tentación de infringir sus deberes*»<sup>33</sup>. Pero, además de que es por mor del deber mismo por lo que perseguir la felicidad propia es considerado como un deber, Kant añade un poco más adelante que uno puede perseguir su felicidad «por deber» (*aus Pflicht*) o «por inclinación» (*aus Neigung*) y que sólo en el primer caso «tiene su conducta un verdadero valor moral»<sup>34</sup>. Lo mismo afirma Kant en relación con el amor al prójimo: «Así hay que entender, sin duda alguna, los pasajes de la Escritura en donde se ordena que amemos al prójimo, incluso al enemigo. En efecto, el amor, como inclinación, no puede ser mandado; pero hacer el bien por deber, aun cuando ninguna inclinación empuje a ello y hasta se oponga una aversión natural e invencible, es amor *práctico* y no *patológico*, amor que tiene su asiento en la voluntad y no en una tendencia de la sensación (*Empfindung*)»<sup>35</sup>. Al fundar el amor como inclinación (amor patológico) en una tendencia de la sensación y, en cambio, el amor como deber (amor práctico) en la voluntad, este texto nos sitúa también ante una de las ideas centrales de la filosofía moral de Kant, que es la separación de lo práctico-moral respecto de lo sensible.

Hasta el capítulo tercero de la *Grundlegung* Kant no llevara a cabo de manera expresa la adjunción de lo práctico-moral a lo suprasensible o inteligible; con ello la separación entre lo práctico-moral y lo sensible equivaldrá a la separación entre lo suprasensible y lo sensible, es decir, al «abismo» (*Kluft*) «entre el dominio del concepto de la naturaleza, como lo sensible, y el dominio del concepto de la libertad, como lo suprasensible», que es como Kant denomina y

31 *Ibid.*, 397.

32 *Ibid.*, 399.

33 *Ibid.*, 399.

34 *Ibid.*, 399.

35 *Ibid.*, 399-400.



formula dicha separación en el planteamiento de su *Crítica del Juicio* <sup>36</sup>. Pero el abismo nace ya en la separación que establece Kant entre deber e inclinación al comienzo de su análisis del deber en el capítulo primero de la *Grundlegung*.

En el segundo paso de su análisis del deber, Kant establece que el valor moral de una acción hecha por deber no reside en el fin que por medio de ella nos proponemos conseguir <sup>37</sup>. Pero si Kant habla también, como hemos visto más atrás, de un fin que determina *a priori* la razón, y que es la fundación de una voluntad buena, como el bien supremo, entonces es claro que en su filosofía moral distingue dos clases de fines.

En la estructura de una acción de la voluntad distingue Kant dos aspectos: a) el objeto que se quiere alcanzar por la acción o efecto que se espera de la misma; y b) el fundamento de determinación de la voluntad, es decir, la máxima o principio de la voluntad por el cual sucede la acción.

Si el fundamento de determinación de la voluntad es la representación del objeto o efecto a conseguir por medio de la acción, entonces estamos ante esos fines que Kant desecha como constitutivos del valor moral de una acción hecha por deber. Por tanto, fin significa aquí el concepto de un objeto como fundamento de determinación de la voluntad. Estos fines, que son pensados como efectos de la acción, son, por eso mismo, exteriores a la voluntad; más adelante, en el capítulo segundo de la *Grundlegung*, Kant los denomina «fines materiales» (*materiale Zwecke*) <sup>38</sup>, pues llama «materia» al objeto o efecto que se quiere alcanzar por medio de la acción: «Entiendo por materia de la facultad de desear —dice Kant en la *Crítica de la razón práctica*— un objeto cuya realidad es apetecida» <sup>39</sup>.

En cambio, es en el principio del querer o de la voluntad, prescindiendo de todos los fines a realizar por medio de la acción, donde reside, según Kant, el valor moral de una acción hecha por deber: «Una acción hecha por deber tiene su valor moral, *no en el propósito* que por medio de ella se quiere alcanzar, sino en la máxima por la cual ha sido resuelta; no depende, pues, de la realidad del objeto de la acción, sino meramente del *principio del querer*, según el cual ha sucedido la acción, prescindiendo de todos los *objetos* de la facultad de desear <sup>40</sup>.

Los principios de la voluntad que suponen un objeto o efecto como fundamento de determinación de la voluntad son llamados principios materiales, pues, como hemos indicado antes, Kant entiende por materia de la facultad de desear

36 Cf. *Kritik der Urteilskraft*, «Einleitung», V, 176.

37 Cf. *Grundlegung*, IV, 400.

38 *Ibid.*, 427.

39 *Kritik der praktischen Vernunft*, V, 20.

40 *Grundlegung*, IV, 400.

el objeto, cuya realidad es apetecida. Puesto que estos principios se fundan en un objeto o efecto que es exterior a la voluntad misma son, desde el punto de vista de su origen, *a posteriori*. En cambio, los principios de la voluntad que determinan a ésta prescindiendo de la realidad del objeto son formales y *a priori*. Es en esta segunda clase de principios donde radica, según Kant, el valor moral de la acción: «¿Dónde, pues, puede residir este valor, ya que no puede residir en la voluntad, en la relación con los efectos esperados? No puede residir sino en el *principio de la voluntad*, prescindiendo de los fines que puedan realizarse por medio de la acción, pues la voluntad, puesta entre su principio *a priori*, que es formal, y su resorte *a posteriori*, que es material, se encuentra por decirlo así en una encrucijada, y como ha de ser determinada por algo, tendrá que ser determinada por el principio formal del querer en general, cuando una acción sucede por deber, puesto que todo principio material le ha sido sustraído»<sup>41</sup>.

El principio formal del querer es lo que queda del principio de la voluntad una vez que se ha sustraído a ésta de toda materia u objeto apetecido. En el tercer paso de su análisis del deber Kant establece que dicho principio formal no es más que «la simple ley en sí misma»<sup>42</sup>, es decir, el principio de la universalización: «Como he sustraído la voluntad a todos los afanes que pudieran apartarla del cumplimiento de una ley, no queda más que la universal legalidad de las acciones en general —que debe ser el único principio de la voluntad—, es decir, yo no debo obrar nunca más que de modo *que pueda querer que mi máxima deba convertirse en ley universal*. Aquí es la mera legalidad en general ... la que sirve de principio a la voluntad, y tiene que servirle de principio si el deber no ha de ser por doquiera una vana ilusión y un concepto quimérico»<sup>43</sup>.

Con el principio de la universal legalidad, como único principio de la voluntad, queda completado el análisis del concepto del deber: «*el deber es la necesidad de una acción por respeto a la ley*»<sup>44</sup>. Y con este principio queda también completado el concepto de voluntad buena, pues Kant emprendió su análisis del deber con vistas a explicar el concepto de voluntad buena. En efecto, Kant dice expresamente ahora que ese concepto de deber «es la condición de una voluntad buena *en sí*»<sup>45</sup>. Voluntad buena, por tanto, es la voluntad, no en su relación con efectos esperados, sino en relación con la ley, como su fundamento de determinación; la voluntad determinada por la mera representación

41 *Ibid.*, 400.

42 *Ibid.*, 401.

43 *Ibid.*, 401.

44 *Ibid.*, 400. «La necesidad de mis acciones por *puro* respeto a la ley práctica es lo que constituye el deber» (*ibid.*, 403).

45 *Ibid.*, 403.

de la ley constituye, según Kant, «el bien supremo y absoluto (*das höchste und unbedingte Gute*)»<sup>46</sup>: «Por tanto, no otra cosa, sino sólo la *representación de la ley en sí misma —la cual desde luego no se encuentra más que en el ser racional—*, en cuanto que ella y no el efecto esperado es el fundamento determinante de la voluntad, puede constituir ese bien tan excelente que llamamos bien moral, el cual está presente ya en la persona misma que obra según esa ley, y que no es lícito esperar de ningún efecto de la acción»<sup>47</sup>.

Pero con el concepto de deber que es condición de una voluntad buena queda también precisado el concepto del fin de la razón en su uso práctico. El fin de la razón práctica no es algo distinto de la voluntad y su ley, sino que es la voluntad bajo la ley en sí misma. Por tanto, los términos que se contraponen no son propiamente fin y ley, sino ley y una determinada clase de fines; pues la ley queda integrada en el concepto del fin de la razón.

### 3. LO PRÁCTICO-MORAL Y LO SENSIBLE EN RELACIÓN CON EL DOBLE PLANO DE LA ÉTICA KANTIANA

Hay, pues, según el capítulo primero de la *Grundlegung*, dos clases de fines: los fines exteriores a la voluntad, que son pensados como efectos a conseguir por medio de la acción, y la voluntad bajo la ley. En conexión con este segundo fin, en el capítulo segundo de la *Grundlegung* encontraremos también el concepto de fin en sí mismo. Pero antes, vamos a reconsiderar los dos segundos momentos del análisis kantiano del deber, desde el punto de vista del problema de la relación entre lo práctico-moral y lo sensible, pues en esta perspectiva podemos hallar algunas premisas del planteamiento de la tercera *Crítica*.

Veamos, en primer lugar, cómo la distinción entre esas dos clases de fines significa para Kant la separación entre dos ámbitos: el sensible, por un lado, y el práctico-moral, por el otro. Un poco más atrás, en nuestra referencia al primer momento del análisis kantiano del deber, dejábamos constancia de la separación entre deber e inclinación, como separación entre lo práctico-moral y lo sensible, respectivamente. Pues bien, el obrar por algún fin externo a la voluntad es ubicado por Kant en el lado del obrar por inclinación y, en consecuencia, en el lado de lo sensible o empírico y también en el lado del principio de la felicidad<sup>48</sup>. Por tanto, la distinción entre las dos mencionadas clases de fines

<sup>46</sup> *Ibid.*, 401.

<sup>47</sup> *Ibid.*, 401.

<sup>48</sup> Cf. *Grundlegung*, IV, 400-401, 404-405. En la *Crítica de la razón práctica* Kant afirma tajantemente que en el principio de la felicidad «hay que colocar... todo lo que ponga el fun-

significa también la separación entre lo sensible y lo práctico-moral. Como hemos indicado más atrás, a partir de la ecuación práctico-moral = suprasensible o inteligible en el capítulo tercero de la *Grundlegung*, la separación entre lo sensible y lo moral se transformará en separación (abismo) entre lo sensible y lo suprasensible.

Lo sensible nunca puede ser fundamento de lo práctico-moral. ¿Pero quiere esto decir que lo sensible no tiene papel alguno en lo práctico-moral? Desde luego, no en el plano de su fundamentación, pero tal vez sí en el plano de su realización<sup>49</sup>. En este sentido, vamos a ver, en segundo lugar, que, de hecho, la distinción entre las dos clases de fines, por tanto, entre la voluntad determinada por la ley y la voluntad determinada por fines exteriores a ella, comporta una distinción incluso en el ámbito mismo de la sensibilidad del sujeto. En este punto el concepto central es el de «*respeto a la ley*», que aparece (como veíamos más atrás, aunque en ese momento no lo destacamos) en el tercer momento o tercera proposición de Kant sobre el deber y que constituye su concepto completo: «La tercera proposición la formularía yo de esta manera: «*el deber es la necesidad de una acción por respeto a la ley (Achtung für Gesetz)*»<sup>50</sup>.

En el ámbito de la sensibilidad del sujeto Kant opone ley y respeto, por una parte, a objeto e inclinación, por otra: «Por el objeto como efecto de la acción que me propongo realizar, puedo, sí, tener *inclinación*, mas *nunca respeto*, justamente porque es un efecto y no una actividad de una voluntad ... pero objeto de respeto, y por ende mandato, sólo puede serlo aquello que se relacione con mi voluntad como simple fundamento y nunca como efecto, aquello que no esté al servicio de mi inclinación, sino que la domine, al menos la descarte por completo en el cómputo de mi elección, esto es, la simple ley en sí misma»<sup>51</sup>.

Pero el respeto se sitúa, igual que la inclinación, en el plano de la sensibilidad; y sensibilidad quiere decir, en el caso de la filosofía práctica, no intuición, sino *sentimiento*. En efecto, según precisa Kant en la *Crítica de la razón práctica*, mientras que en la filosofía teórica la sensibilidad es considerada «como capacidad de intuición (*Anschauungsfähigkeit*)», en la filosofía práctica la sensibilidad es considerada «sólo como sentimiento (*Gefühl*)»<sup>52</sup>. Según Kant, toda

damento de determinación, que debe servir de ley, en cualquier otra cosa que en la forma legisladora de la máxima» (*Kritik der praktischen Vernunft*, V, 35).

49 Me he referido y he hecho uso de la distinción de este doble plano en la ética de Kant, con vistas a interpretar el planteamiento de la tercera *Crítica* en su relación con la filosofía moral kantiana, en mi artículo «La finalidad de la naturaleza como exigencia de la libertad en Kant», o. c.

50 *Grundlegung*, IV, 400.

51 *Ibid.*, 400.

52 *Kritik der praktischen Vernunft*, V, 90.

inclinación y todo impulso sensible está fundado en el sentimiento»<sup>53</sup>. El respeto por la ley moral es también un sentimiento: «el respeto es, efectivamente, un sentimiento»<sup>54</sup>. Pero se trata de dos clases de sentimientos totalmente heterogéneos por su origen. El primero se funda en la relación de la representación de un objeto, cuya realidad es apetecida, con el sujeto, y se llama sentimiento de placer (o dolor)<sup>55</sup>. En cambio, el respeto por la ley moral se llama «sentimiento moral» (*moralischen Gefühl*)<sup>56</sup>, y de él afirma Kant que está muy «lejos (*wenig*) de ser un sentimiento de placer (*Gefühl der Lust*)»<sup>57</sup>.

Hablar de respeto por la ley moral como fundamento constitutivo del valor moral, siendo el respeto un sentimiento, no significa para Kant fundar el valor moral en el sentimiento: pues no es el sentimiento la causa de la ley moral, sino, al contrario, ésta la causa del sentimiento de respeto; el sentimiento de respeto no es más que el efecto sobre la sensibilidad del sujeto de la determinación de su voluntad por la ley moral. Así lo expresa Kant, saliendo al paso de una posible objeción: «Podría objetárseme que, bajo el nombre de *respeto* busco refugio en un oscuro sentimiento, en lugar de dar una solución clara a la cuestión por medio de un concepto de la razón. Pero aunque el respeto es, efectivamente, un sentimiento, no es uno de los *recibidos* mediante un influjo, sino uno *espontáneamente oriundo* de un concepto de la razón, y, por tanto específicamente distinto de todos los sentimientos de la primera clase, que pueden reducirse a inclinación o miedo. Lo que yo reconozco inmediatamente para mí como una ley, reconózcolo con respeto, y este respeto significa solamente la conciencia de la *subordinación* de mi voluntad a una ley, sin la mediación de otros influjos en mi sentir»<sup>58</sup>. La determinación inmediata de la voluntad por la ley y la conciencia de la misma se llama *respeto*, de suerte que éste es considerado como *efecto* de la ley sobre el sujeto, y no como *causa*»<sup>59</sup>.

Pero, aunque el sentimiento no es fundamento de la ley moral, la noción kantiana de respeto por la ley moral significa, en tanto que el respeto es una clase de sentimiento, la introducción en su filosofía moral de la sensibilidad o sentimiento. De hecho, el respeto por la ley moral constituye el fundamento *subjetivo* del deber (siendo la ley el fundamento *objetivo* de éste), tal como se pone de relieve en el siguiente texto: «Una acción realizada por deber tiene,

53 *Ibid.*, 72.

54 *Grundlegung*, IV, 401, nota de Kant.

55 *Cf.*, *Kritik der praktischen Vernunft*, V, 20-21.

56 *Ibid.*, 75.

57 *Ibid.*, 77.

58 Nótese que no es el sentir (sensibilidad o sentimiento) lo que se excluye, sino «otros influjos en mi sentir».

59 *Grundlegung*, IV, 401.

empero, que excluir por completo el influjo de la inclinación, y con ésta todo objeto de la voluntad; no queda, pues, otra cosa que pueda determinar la voluntad, si no es, objetivamente la *ley* (*Gesetz*) y, subjetivamente, el *respeto puro* (*reine Achtung*) a esa ley práctica, y, por tanto, la máxima de obedecer siempre a esa ley, aun con perjuicio de todas mis inclinaciones»<sup>60</sup>.

Pero ¿cómo es posible considerar el respeto por la ley fundamento subjetivo del deber, sin que al mismo tiempo se esté fundando a éste en un sentimiento, en la sensibilidad? La respuesta es lo que hemos anotado antes: porque el sentimiento de respeto es él mismo *efecto* de la ley moral. De todos modos, aún cabe preguntarse por qué hay que apelar, además de a un fundamento objetivo, a un fundamento subjetivo; es decir, por qué es necesario contar también con la influencia de la ley sobre la sensibilidad<sup>61</sup>. A mi juicio, éste es uno de los momentos en que hay que tener en cuenta el doble plano de la filosofía moral kantiana: el plano de la constitución y fundamentación de la validez de lo práctico-moral, por un lado, y el de su realización, por el otro.

La distinción por Kant entre ambos planos se encuentra ya en el Prólogo mismo de la *Grundlegung*. La validez de lo práctico-moral no se limita a los hombres, sino que se extiende a todos los seres racionales<sup>62</sup>. En cambio, la realización de lo práctico-moral hace referencia a los hombres como seres racionales finitos, es decir, dependientes de la sensibilidad o afectados por las inclinaciones<sup>63</sup>. En consecuencia, la realización de lo práctico-moral por parte del ser racional finito ha de exigir la influencia de la ley moral sobre su sensibilidad. Éste es un punto sobre el que habremos de volver en otro momento de nuestra investigación, pues constituye una de las premisas principales de la *Crítica del Juicio*, especialmente de su primera parte, la «Crítica del Juicio estético».

También hay que hacer uso de la distinción entre el plano de la fundamentación y el de la realización para enjuiciar la relación que establece Kant entre lo sensible (fines que son pensados como efectos de la acción y, por tanto, inclinaciones, como fundamentos de determinación de la voluntad) y lo moral (deber o respeto por la ley, como fundamento de determinación de la voluntad) en el hombre.

60 *Ibid.*, 401.

61 La influencia de la ley moral sobre la sensibilidad o sentimiento moral es el tema central del capítulo tercero de la «Análisis de la razón pura práctica» de la *Crítica de la razón práctica*, un capítulo de fundamental importancia para el tema de la relación de la tercera *Crítica* con la ética de Kant, y que, aunque no en el presente artículo, sí lo examinaremos detenidamente en otro momento de nuestra investigación. En este momento sólo nos referimos al tema del sentimiento porque aparece integrado en el tercer momento del análisis de la *Grundlegung* sobre el deber.

62 Cf. *Grundlegung*, IV, 389-390.

63 Cf. *ibid.*, 390.

Por un lado, la relación entre lo sensible y lo moral en el hombre se explicita como exclusión de la influencia de lo sensible en lo moral, exclusión, dice Kant, «de las leyes prácticas» de «todos los motores sensibles»<sup>64</sup>: «Una acción hecha por deber tiene ... que excluir por completo el influjo de las inclinaciones, y con éstas todo objeto de la voluntad»<sup>65</sup>. La relación de lo sensible y lo moral se explicita también como subordinación de lo primero a lo segundo: «la razón ... me impone respeto inmediato por esta universal legislación, de la cual no conozco aún ciertamente el fundamento —que el filósofo habrá de indagar—, pero al menos comprendo que es una estimación de valor, que excede en mucho a todo valor que se aprecie por la inclinación, y que la necesidad de mis acciones por *puro* respeto a la ley práctica es lo que constituye el deber, ante el cual tiene que *inclinarse*»<sup>66</sup> cualquier otro fundamento determinante, porque es la condición de una voluntad buena *en sí*, cuyo valor está por encima de todo»<sup>67</sup>.

Pero, por otro lado, la relación de lo sensible y lo moral en el hombre se explicita también como *perjuicio del uno al otro*. ¿Cómo se compagina esta segunda clase de relación con la mencionada relación de exclusión de lo sensible en lo moral y subordinación del primero al segundo? La exclusión de lo sensible en lo moral y subordinación de aquél a éste hacen referencia al plano de la fundamentación de la validez o constitución de lo práctico-moral; son condiciones de este plano. Sin la separación de lo moral respecto de lo sensible (abismo) no sería posible lo práctico-moral<sup>68</sup>. La filosofía crítica dispone incluso del fundamento teórico de dicha separación en la distinción que establece la *Crítica de la razón pura* entre los fenómenos y las cosas en sí mismas; una distinción, recogida después en el capítulo tercero de la *Grundlegung* y en la *Crítica de la razón práctica*, y completada en estas dos obras con la consideración de lo práctico-moral como lo suprasensible o inteligible.

Pero que esas condiciones se cumplan también en el plano de la realización de lo práctico-moral, es *contingente*. En este otro plano, no basta con conocer las condiciones de la constitución de lo práctico-moral; aquí hay que contar también con el conflicto *recíproco* entre lo sensible y lo moral. Ello se debe a que, en el plano de la realización o del efectivo cumplimiento de lo práctico-moral, a quien se toma en consideración es al hombre como ser racional finito o dependiente de la sensibilidad y, por tanto, afectado por las inclinacio-

64 *Ibid.*, 404.

65 *Ibid.*, 402.

66 Subrayo este término para resaltar la mencionada relación de subordinación de lo sensible a lo moral.

67 *Grundlegung*, IV, 403.

68 He tratado este aspecto en mi artículo «La finalidad de la naturaleza como exigencia de la libertad en Kant», o. c., pp. 171-182.

nes. O dicho de otro modo, cuando Kant habla de la realización de lo práctico-moral, se refiere a su realización, no por parte de todo ser racional, en general, que era el punto de referencia en el plano de la fundamentación, sino por parte del hombre, como ser racional finito<sup>69</sup>. Por eso, en el plano de la realización, la determinación de la voluntad por la ley moral causa «perjuicio» (*Abbruch*) a «mis inclinaciones»<sup>70</sup>. Pero también a la inversa, la condición finita del hombre, su dependencia de la sensibilidad, es un obstáculo para lo moral o determinación de su voluntad por la ley moral.

Tanto en el Prólogo a la *Grundlegung* como al final del capítulo primero de esta obra puede comprobarse la distinción por Kant de los dos planos, así como la idea del obstáculo que lo sensible en el hombre representa para su realización de lo moral. Veamos los dos pasajes en cuestión.

Según indica Kant en el Prólogo, su propósito en la *Grundlegung* es «elaborar una filosofía moral pura, que esté enteramente limpia de todo cuanto pueda ser empírico»<sup>71</sup>. Esta filosofía moral pura concierne a la fundamentación de la validez necesaria y universal de las leyes morales, tiene como punto de referencia no sólo a los hombres sino a los seres racionales, en general; y Kant afirma de ella que su posibilidad es conocida por la razón de todo hombre: «Que tiene que haber una filosofía moral semejante se advierte con evidencia por la idea común del deber y de las leyes morales. Todo el mundo ha de confesar que una ley, para valer moralmente, esto es, como fundamento de una obligación, tiene que llevar consigo necesidad absoluta; que el mandato siguiente: no debes mentir, no tiene su validez limitada a los hombres, como si otros seres racionales pudieran desentenderse de él, y asimismo las demás leyes propiamente morales; que, por lo tanto, el fundamento de la obligación no debe buscarse en la naturaleza del hombre o en las circunstancias del universo en que el hombre está puesto, sino *a priori* exclusivamente en conceptos de la razón pura ... Así pues, las leyes morales, con sus principios, diferénciase, en el conocimiento práctico, de cualquier otro que contenga algo empírico; y esa diferencia no sólo es algo esencial, sino que la filosofía moral toda descansa enteramente sobre su parte pura, y, cuando es aplicada al hombre, no aprovecha lo más mínimo del conocimiento del mismo —antropología— sino que le da, como a ser racional, leyes *a priori*»<sup>72</sup>.

69 O, como dice en la *Crítica del Juicio*, realización «en el mundo de los sentidos» o «en el mundo sensible» (*Sinnenwelt*). *Kritik der Urteilskraft*, «Einleitung», V, 175.

70 *Grundlegung*, IV, 400. Este perjuicio a las inclinaciones es uno de los dos aspectos contenidos en la noción kantiana de sentimiento moral, del que, como ya hemos indicado, se ocupa Kant de manera expresa en el capítulo tercero del libro primero de la *Crítica de la razón práctica*.

71 *Ibid.*, 389.

72 *Ibid.*, 389-390.



Pero de la posibilidad de las leyes morales, como leyes *a priori*, y del conocimiento de las mismas por la razón de todo hombre <sup>73</sup>, distingue Kant el problema de su realización. En este otro plano se plantea, tal como se pone de relieve en el texto que sigue, un problema adicional, referente al acceso de esas leyes a la voluntad de un ser, el hombre, que no es sólo racional sino también dependiente de la sensibilidad: «Estas leyes requieren ciertamente un Juicio bien templado y acerado por la experiencia para saber distinguir en qué casos tienen aplicación y en cuáles no, y para procurarles acogida (*Eingang*) en la voluntad del hombre y energía para su realización (o ejecución) (*Ausübung*), pues el hombre, afectado por tantas inclinaciones, aunque es capaz de concebir la idea de una razón pura práctica, no puede tan fácilmente hacerla eficaz (*wirksam zu machen*) in concreto en el curso de su vida» <sup>74</sup>.

Que la cuestión de la realización de lo moral plantea el problema adicional del acceso de las leyes morales a la voluntad de un ser que cuenta también con las fuerzas contrarias de las inclinaciones, se pone también de relieve en el pasaje del final del capítulo primero de la *Grundlegung*, al que nos vamos a referir a continuación.

Aquí, como en el Prólogo, Kant sostiene que el filósofo moral no hace sino explicitar lo que ya sabe la razón vulgar: «Así pues, hemos llegado al principio del conocimiento moral de la razón vulgar del hombre. La razón vulgar no precisa este principio así abstractamente y en una forma universal; pero, sin embargo, lo tiene continuamente ante los ojos y lo usa como criterio de sus enjuiciamientos» <sup>75</sup>. Pero, si lo que dice la filosofía se encuentra ya en la razón vulgar, para qué es necesaria una filosofía moral? <sup>76</sup>. Kant justifica la necesidad de una filosofía moral pura apelando justamente a las fuerzas procedentes de la naturaleza sensible del hombre, que obstaculizan el acceso de la ley moral a su voluntad: «¡Qué magnífica es la inocencia! Pero ¡qué desagradable que no se pueda conservar bien y se deje fácilmente seducir! Por eso, la sabiduría misma —que consiste más en el hacer y el omitir que en el saber— necesita de la ciencia, no para aprender de ella, sino para procurar a su precepto acceso (*Eingang*) y duración. El hombre siente en sí mismo una poderosa fuerza contraria a todos los mandamientos del deber, que la razón le presenta tan dignos de respeto; consiste esa fuerza contraria en sus necesidades e inclinaciones, cuya satisfacción total comprende bajo el nombre de felici-

73 Sobre nuestro conocimiento inmediato de las leyes morales, ver también la «Observación» al parágrafo 6 de la *Crítica de la razón práctica*. Un poco más adelante, en esta segunda *Crítica*, Kant denomina a la conciencia inmediata de la ley moral «un hecho de la razón» (*ein Faktum der Vernunft*). (*Kritik der praktischen Vernunft*, V, 31).

74 *Grundlegung*, 396.

75 *Ibid.*, 403-404.

76 Cf. *ibid.*, 404-405.

dad. Ahora bien, la razón ordena sus preceptos, sin prometer con ello nada a las inclinaciones, severamente y, por ende, con desprecio, por decirlo así, y desatención a esas pretensiones tan impetuosas y a la vez tan aceptables al parecer —que ningún mandamiento consigue nunca anular—. De aquí se origina una *dialéctica natural*, esto es, una tendencia a discutir esas estrechas leyes del deber, y a poner en duda su validez, o al menos su pureza y severidad estricta, a acomodarlas en lo posible a nuestros deseos y a nuestras inclinaciones, es decir, en el fondo, a pervertirlas y a privarlas de su dignidad, cosa que al fin y al cabo la razón práctica vulgar no puede aprobar»<sup>77</sup>.

Si nos tomamos en serio ese texto, podríamos afirmar, no sólo que Kant distingue entre el plano de la fundamentación y el de la realización, sino también que su filosofía moral pura o trabajo de fundamentación está precisamente orientado hacia el problema de la realización o ejecución de lo práctico-moral. Pues la filosofía moral pura está destinada a ayudar a la razón vulgar, previniéndola contra esa «dialéctica inadvertida»: «De esta suerte, la *razón humana vulgar* se ve empujada, no por necesidad alguna de especulación —cosa que no le ocurre nunca mientras se contenta con ser simplemente la sana razón—, sino por motivos prácticos, a salir de su círculo y dar un paso en el campo de una *filosofía práctica*, para recibir aquí enseñanza y clara advertencia acerca del origen de su principio y exacta determinación del mismo, en contraposición con las máximas que radican en las necesidades e inclinaciones; así podrá salir de su perplejidad sobre las pretensiones de ambas partes y no corre peligro de perder los verdaderos principios morales por la perplejidad en la que cae. Se va tejiendo, pues, en la razón práctica vulgar, cuando se cultiva, una *dialéctica inadvertida*, que le obliga a pedir ayuda a la filosofía»<sup>78</sup>.

En el capítulo segundo de la *Grundelung* hay también otro pasaje, en el que Kant se refiere expresamente a la eficacia de su filosofía moral pura para la «realización» de los preceptos morales. Esta filosofía moral pura, sin mezcla alguna de lo empírico, hace al hombre tomar conciencia de su dignidad, favoreciendo con ello el «influjo» de la ley moral sobre «el corazón humano»<sup>79</sup>. Si corazón

77 *Ibid.*, 405.

78 *Ibid.*, 405.

79 «Pero esta metafísica de las costumbres, totalmente aislada y sin mezcla alguna de antropología, ni de física, ni de física o hiperfísica, ni menos aún de cualidades ocultas —que pudiéramos llamar hipofísica—, no es sólo un indispensable sustrato de todo conocimiento teórico y seguramente determinado de los deberes, sino al mismo tiempo un *desideratum* de la mayor importancia para la verdadera realización de sus preceptos. Pues la representación pura del deber, y en general de la ley moral, sin mezcla alguna de ajenas adiciones de atractivos empíricos, tiene sobre el corazón humano, por el solo camino de la razón —que por medio de ella se da cuenta por primera vez de que puede ser por sí misma una razón también práctica—, un influjo tan

humano significa sensibilidad humana o sentimiento, entonces estamos ante un precedente de la temática del capítulo tercero de la «Analítica de la razón pura práctica» de la *Crítica de la razón práctica*, que versa sobre el problema de la influencia de la ley moral sobre la sensibilidad, y para cuya resolución se apela, mediante la noción de sentimiento moral, a la conciencia de su dignidad como ser moral o conciencia de la superioridad de lo moral sobre lo sensible.

En suma, lo sensible y lo moral se perjudican el uno al otro, cuando del plano de la fundamentación, se pasa al de la realización o ejecución de lo moral. Ese perjuicio recíproco está exigiendo, si es que la realización de lo moral en el mundo de los sentidos (es decir, por parte de un ser afectado por inclinaciones o dependiente de la sensibilidad) ha de ser posible, está exigiendo —decimos— que este ser tome conciencia de la dignidad y superioridad de lo moral sobre lo sensible, pues de otro modo no sería posible la influencia de la ley moral sobre su voluntad (o, como dice Kant en los textos precedentes, el acceso o entrada de la ley moral a su voluntad). Ahora bien, fundar desde la filosofía crítica la superioridad del hombre sobre la mera naturaleza es justamente la meta hacia la que apuntan las dos partes que componen la *Crítica del Juicio*, y así lo hemos defendido expresamente en otro lugar<sup>80</sup>.

#### 4. LOS FINES EN SÍ MISMOS COMO FUNDAMENTOS DE LA LEGISLACIÓN PRÁCTICA

Las dos clases de fundamentos de determinación de la voluntad expuestos por Kant en el capítulo primero de la *Grundlegung*, esto es, la ley, por un lado, y los fines que son pensados como efectos de nuestra acción, por otro, vuelven a aparecer en el capítulo segundo de esta obra en la forma de la distinción kantiana entre imperativo categórico e imperativo hipotético<sup>81</sup>. El imperativo hipotético se define justamente por su referencia a fines que son pensados como efectos de la acción; en cambio, el imperativo categórico excluye esta clase de fines como fundamentos de determinación de la voluntad: «El imperativo hipoté-

superior a todos los demás resortes que pudieran sacarse del campo empírico, que, consciente de su dignidad, desprecia estos últimos y puede poco a poco transformarse en su dueña; en cambio, una teoría de la moralidad que esté mezclada y compuesta de resortes sacados de los sentimientos y de las inclinaciones, y al mismo tiempo de conceptos racionales, tiene que dejar el ánimo oscilante entre causas determinantes diversas, irreductibles a un principio y que pueden conducir al bien sólo por modo contingente y a veces determinar el mal» (*ibid.*, 425-426).

80 Cf. Andaluz Romanillos, A. M., «La finalidad de la naturaleza como exigencia de la libertad en Kant», *Cuadernos Salmantinos de Filosofía*, o. c., pp. 165-166, 189.

81 Ver también los párrafos primeros del capítulo primero de la *Crítica de la razón práctica*.

tico dice solamente que la acción es buena para algún propósito (*Absicht*) *posible o real*. En el primer caso es un principio problemático-práctico; en el segundo caso es un principio asertórico-práctico. El imperativo categórico que, sin referencia a propósito (*Absicht*) alguno, es decir, sin ningún otro fin (*Zweck*) declara la acción objetivamente necesaria en sí, tiene el valor de un principio *apodíctico-práctico*»<sup>82</sup>. Como es sabido, el imperativo de la «moralidad» es, según Kant, el imperativo categórico: «Este imperativo puede llamarse el de la moralidad (*Sittlichkeit*)»<sup>83</sup>.

Así pues, Kant excluye los fines (aquellos que son pensados como efectos de nuestra acción) como fundamentos del valor moral. Además la exclusión de los fines como fundamentos del valor moral no se limita sólo a los fines que Kant llama posibles, esto es, que los hombres «pueden tener» (*haben können*)<sup>84</sup>, y que varían de unos hombres a otros, sino que se extiende también a un fin que llama «real» (*wirklich*)<sup>85</sup>, porque lo tienen con seguridad todos los hombres. Este fin es la felicidad. Antes de seguir con la argumentación de la *Grundlegung* vamos a prestar atención al modo como habla Kant de la felicidad, pues ello puede tener repercusiones para el problema de la realización de lo moral por parte del hombre, como ser racional y al mismo tiempo dependiente de la sensibilidad.

Kant presenta así el fin de la felicidad: «Hay, sin embargo, un fin que puede presuponerse real en todos los seres racionales (en cuanto que les convienen imperativos, como seres dependientes que son); hay un propósito que no sólo pueden tener, sino que puede presuponerse con seguridad que todos tienen, por una necesidad natural (*Naturnotwendigkeit*), y éste es el propósito de la felicidad»<sup>86</sup>. No se trata de «un propósito incierto y meramente posible», sino de un «propósito que podemos suponer de seguro y *a priori* en todo hombre, porque pertenece a su esencia (*Wesen*)»<sup>87</sup>.

Este texto no deja lugar a dudas sobre la conexión que establece Kant entre el fin de la felicidad y la naturaleza finita del hombre. La alusión a la finitud del hombre o su dependencia de la sensibilidad se halla en las palabras que aparecen entre paréntesis: «en cuanto que les convienen imperativos, como seres dependientes que son»; pues unas páginas más atrás Kant ha establecido que la noción de imperativo no es aplicable a todo ser racional, sino sólo a aquellos en que su voluntad no es determinada necesariamente por las leyes de la razón

82 *Grundlegung*, IV, 414-415.

83 *Ibid.*, 416.

84 *Ibid.*, 415.

85 *Ibid.*, 415.

86 *Ibid.*, 415-416.

87 *Ibid.*, 416.

por depender también de otros fundamentos de determinación subjetivos. Eso es lo que sucede en el caso del hombre <sup>88</sup>.

Ahora bien, si la felicidad es para el hombre un fin necesariamente ligado a su condición finita, ¿no será también el propósito de la felicidad un inevitable fundamento de determinación de su voluntad? Así lo afirma Kant expresamente en el siguiente texto de su *Crítica de la razón práctica*: «Ser feliz es necesariamente (*notwendig*) el anhelo de todo ser racional, pero finito, y, por tanto, un inevitable (*unvermeidlicher*) fundamento de determinación de su facultad de desear» <sup>89</sup>.

Pero, si el principio de la felicidad es un inevitable fundamento de determinación de su facultad de desear, ¿cómo será posible para este ser racional finito la realización del fin que la razón determina *a priori*, que es la voluntad buena o voluntad bajo leyes morales, y que excluye todo fundamento de determinación empírico? Que en su fundamentación de la moral Kant procede separando el principio de la moralidad del principio de la felicidad lo expresa él mismo al final de «Analítica de la razón pura práctica» de la *Crítica de la razón práctica* <sup>90</sup>.

Pero es posible, y así tiene que ser a la luz del planteamiento de la *Crítica del Juicio*, que la separación entre el principio de la felicidad y el de la moralidad deje sin resolver el problema de la realización de ésta última por parte del ser racional finito, ya que el principio de la felicidad es para él un inevitable fundamento de determinación de su voluntad. De hecho, en la *Crítica del Juicio*, la posibilidad de la realización del fin de la razón práctica en el mundo de los sentidos, es decir, por parte del ser racional y sensible, que es el hombre, plantea como exigencia la concordancia de lo sensible con lo moral.

Además en su filosofía moral, tal como puede apreciarse en el siguiente texto de la segunda *Crítica*, Kant reduce la felicidad al sentimiento de placer, el cual, a su vez, consiste en la satisfacción de las necesidades: «la satisfacción con toda su existencia no es como una posesión originaria y una bienaventuranza, que supondría una conciencia de su independiente capacidad de bastarse a sí mismo,

88 «Si la razón por sí sola no determina suficientemente la voluntad; si la voluntad se halla sometida también a condiciones subjetivas (ciertos resortes) que no siempre coinciden con los objetivos; en una palabra, si la voluntad no es en sí plenamente conforme con la razón (como realmente sucede en los hombres), entonces las acciones conocidas objetivamente como necesarias son subjetivamente contingentes, y la determinación de tal voluntad, en conformidad con las leyes objetivas, llámase *constricción*» (*ibid.*, 412).

89 *Kritik der praktischen Vernunft*, V, 25.

90 «La distinción entre la *doctrina de la felicidad* y la *doctrina de la moralidad*, en la primera de las cuales los principios empíricos constituyen todo el fundamento, mientras que en la segunda no hay ni la menor intervención de los mismos, es, en la Analítica de la razón pura práctica, la primera y más importante ocupación a que ésta está obligada» (*ibid.*, 93).

sino un problema que le ha planteado su naturaleza finita misma porque tiene necesidades y esas necesidades conciernen la materia de su facultad de desear, es decir, algo que se refiere a un sentimiento subjetivo de placer o dolor que se halla a la base, por el cual se determina lo que él necesita para estar contento con su estado»<sup>91</sup>. Pero si la felicidad es un inevitable fundamento de determinación de la voluntad del hombre, y felicidad equivale a sentimiento de placer, la realización de lo moral exigirá una ampliación del concepto de sentimiento de placer y, con él, una ampliación del concepto de felicidad. De hecho, en la primera parte de la *Crítica del Juicio*, la «Crítica del Juicio estético», se asiste precisamente a una ampliación del concepto de sentimiento de placer, en el sentido de que es posible para el hombre un sentimiento de placer cuyo origen no es empírico, sino trascendental. De este tema nos ocuparemos en trabajos ulteriores.

Retomamos de nuevo la argumentación de la *Grundlegung*. Como decíamos más atrás, el imperativo categórico, que es el imperativo de la moralidad, excluye toda referencia a fines pensados como efectos de la acción: «hay un imperativo que, sin poner como condición ningún propósito (*Absicht*) a obtener por medio de cierta conducta, manda esa conducta inmediatamente. Tal imperativo es *categorico*. No se refiere a la materia de la acción y a lo que de ésta ha de suceder, sino a la forma y al principio de donde ella sucede ... Este imperativo puede llamarse el de la moralidad»<sup>92</sup>. Ya sabemos que forma hace referencia a la «universal legalidad» (*allgemeine Gesetzmässigkeit*)<sup>93</sup> de la acción.

Parece, pues, que fin se contrapone a ley, y a la inversa; y que la legislación moral excluye todo fin. Pero la secuencia ulterior de la *Grundlegung* desmiente esta impresión. En contra de lo que a primera vista puede parecer, la diferencia entre el imperativo hipotético y el categórico no radica en la presencia y ausencia de fines, respectivamente, sino en la clase de fines implicados en uno y otro caso. En el caso de los imperativos hipotéticos los fines son algo diferente de la voluntad y su ley; en cambio, en el caso del imperativo categórico, el fin, como veremos, no es algo distinto de la voluntad y su ley. Esta ecuación es muy importante para clarificar lo que Kant quiere decir en la *Crítica del Juicio*, al hablar de realización en el mundo de los sentidos de los fines prescritos por las leyes morales.

La implicación de los fines en la legislación moral aparece en la *Grundlegung* en el momento del texto correspondiente al problema del fundamento de la necesidad del imperativo categórico: «La cuestión es, pues, ésta: ¿es una ley necesaria para todos los seres racionales juzgar siempre sus acciones según máximas

91 *Ibid.*, 25.

92 *Grundlegung*, IV, 416.

93 *Ibid.*, 401.

tales que puedan ellos querer que deban servir de leyes universales?»<sup>94</sup>. Descartado todo fundamento empírico<sup>95</sup>, Kant afirma que la necesidad del imperativo categórico «habrá de estar —enteramente *a priori*— enlazada ya con el concepto de la voluntad de un ser racional en general»<sup>96</sup> o, lo que es lo mismo, de la razón, en tanto que pueda determinar por sí sola, *a priori*, a la voluntad<sup>97</sup>.

Pero la noción de voluntad de un ser racional es inseparable de la noción de fin<sup>98</sup>. Según Kant, en el concepto de voluntad de un ser racional está contenida la facultad de obrar por la representación de leyes: «la voluntad es pensada como una facultad de determinarse uno a sí mismo a obrar conforme a *la representación de ciertas leyes*. Semejante facultad sólo en los seres racionales puede hallarse»<sup>99</sup>. Es justamente a continuación cuando Kant introduce el concepto de

94 *Ibid.*, 427. La cuestión aparece planteada más atrás, en la pregunta más general: «Cómo sea posible el imperativo de la moralidad» (*ibid.*, 419); y por primera vez, en una formulación aún más general: «¿Cómo son posibles todos esos imperativos?» (*ibid.*, 416), añadiendo a continuación: «Esta pregunta no desea saber cómo pueda pensarse el cumplimiento de la acción que el imperativo ordena, sino cómo puede pensarse la constrictión de la voluntad que el imperativo expresa en el problema» (*ibid.*, 416).

95 Kant se refiere expresamente a «*propiedades particulares de la naturaleza humana*»: «que a nadie se le ocurra derivar la realidad de ese principio de *las propiedades particulares de la naturaleza humana*. El deber ha de ser una necesidad práctico-incondicionada de la acción, ha de valer, pues, para todos los seres racionales —que son los únicos a quienes un imperativo puede referirse—, y sólo por eso ha de ser ley para todas las voluntades humanas. En cambio, lo que se derive de la especial disposición natural de la humanidad, lo que se derive de ciertos sentimientos y tendencias y aun, si fuese posible, de cierta especial dirección que fuere propia de la razón humana y no hubiere de valer necesariamente para la voluntad de todo ser racional; todo eso podrá darnos una máxima, pero no una ley; podrá darnos un principio subjetivo, según el cual tendremos inclinación y tendencia a obrar, pero no un principio objetivo que nos *obligue* a obrar, aun cuando nuestra tendencia, inclinación y disposición natural sean contrarias» (*ibid.*, 425). (Nótese la conexión que establece Kant entre «ley» y mandato; aludiremos de nuevo a ella, esto es, a la idea de que el mandato va implícito en la necesidad o categoricidad de la ley, ya al final de este trabajo).

96 *Ibid.*, 427.

97 Cf. *ibid.*, 427.

98 Así, Kant escribe más adelante: «La naturaleza racional sepárase de las demás porque se pone a sí misma un fin (*Zweck*)» (*ibid.*, 437). Y en la *Crítica de la razón práctica* escribe: «es innegable que todo querer (*alles Wollen*) ha de tener también un objeto, por consiguiente una materia»; y añade: «pero esta no es por eso precisamente el fundamento de determinación y la condición de la máxima, pues si lo es, no se deja exponer en forma universalmente legisladora» (*Kritik der praktischen Vernunft*, V, 34). Para más referencias sobre la conexión entre voluntad y fin en otras obras de Kant, ver mi libro, *La finalidad de la naturaleza en Kant. Un estudio desde la Crítica del Juicio*, Salamanca, Universidad Pontificia, 1990, p. 83, n. 50.

99 *Grundlegung*, IV, 427. Ya más atrás había distinguido Kant naturaleza y voluntad desde esta perspectiva al escribir: «Cada cosa, en la naturaleza, actúa según leyes. Sólo un ser racional posee la facultad de obrar por la *representación* de las leyes, esto es, por principios; posee una *voluntad Willen*» (*ibid.*, 412).

fin: «Ahora bien, *fin* es lo que sirve a la voluntad de fundamento objetivo de su autodeterminación, y el tal fin, cuando es puesto por la mera razón, debe valer igualmente para todos los seres racionales»<sup>100</sup>.

Estructuralmente este texto contiene dos aspectos o dos partes: la definición del concepto de fin, en primer lugar; y, en segundo lugar, la alusión a una determinada clase de fines.

El primer aspecto, la noción de fin, presenta una cierta ambigüedad. Por un lado, al hablar del fin como fundamento de autodeterminación de la voluntad, el texto sugiere la ecuación fin = ley, pues Kant acababa de caracterizar a la voluntad como la facultad de obrar por la representación de leyes. Pero, a la luz de la argumentación ulterior de la *Grundlegung*, la ecuación entre fin y ley no es del todo clara, pues Kant va a presentar los fines, una *determinada clase de fines*, como fundamento del imperativo categórico, es decir de la ley<sup>101</sup>. Además en la definición del concepto de fin hay que tomar también en consideración el término «objetivo», que acompaña al término «fundamento». ¿Qué significa aquí objetivo? Si comparamos la citada formulación de la noción de fin con la formulación de esta misma noción en otros lugares, entonces el término «objetivo» podría significar «concepto de un objeto», es decir, no ley, sino concepto de un objeto; así, según la siguiente formulación de la tercera *Crítica*: «el concepto de un objeto, en cuanto contiene a la vez el fundamento de la realidad (*Wirklichkeit*) de este objeto, se denomina fin (*Zweck*)»<sup>102</sup>.

Pero, por otro lado, la noción de fin en el sentido del concepto de un objeto como fundamento de autodeterminación de la voluntad, corresponde exactamente al concepto kantiano de materia de la voluntad; y en una nota reciente hemos escrito un texto de la segunda *Crítica* en el que Kant afirma que aunque «es innegable que todo querer ha de tener también un objeto, por consiguiente, una materia»; sin embargo «ésta no es por eso precisamente el fundamento de determinación y la condición de la máxima, pues si lo es, no se deja exponer en forma universalmente legisladora, porque la esperanza de la existencia del objeto sería entonces la causa determinante del albedrío, y la dependencia de la facultad de desear de la existencia de alguna cosa tendría que ponerse a la base del querer, dependencia que no puede ser buscada más que en condiciones empíricas y, por consiguiente, nunca puede dar el fundamento para una regla necesaria y universal»<sup>103</sup>.

Ahora bien, la diferencia entre este texto de la *Crítica de la razón práctica* y la mencionada posición de la *Grundlegung*, según la cual Kant va a presentar

100 *Ibid.*, 427.

101 Cf. *ibid.*, 427.

102 *Kritik der Urteilskraft*, «Einleitung», V, 181.

103 *Kritik der praktischen Vernunft*, V, 34.



los fines como fundamento de la necesidad del imperativo categórico, radica en la clase de fines implicados en uno y otro caso. En el texto de la segunda *Crítica* se trata de objetos o fines que se fundan en condiciones empíricas. En cambio, en el otro caso se trata, como vamos a ver, de fines que son puestos por la razón. A ello cabe añadir que en la *Grundlegung*, como veremos, Kant presentará expresamente esta segunda clase de fines como «materia» del imperativo categórico<sup>104</sup>. Pero Kant mismo precisará un poco más adelante, como haremos constar en su momento, que el fin que constituye la materia del imperativo categórico no es, en realidad, el concepto de un objeto, sino el concepto de un sujeto: concretamente, el sujeto de una «posible voluntad absolutamente buena»<sup>105</sup>. Así pues, la ecuación no es en sentido estricto entre fin y ley, sino entre fin y la voluntad con su ley, quedando la ley integrada en el fin.

Es claro, entonces, que en la filosofía moral de Kant se habla de objeto, materia y fines en dos sentidos completamente diferentes. Precisamente el texto de la *Grundlegung*, en el que, como decíamos, Kant introduce el concepto de fin, alude, en su segundo momento estructural, a esa otra clase de fines: «y el tal fin, cuando es puesto por la mera razón, debe valer igualmente para todos los seres racionales»<sup>106</sup>.

En el contexto de la problemática sobre el fundamento de la necesidad del imperativo categórico, la distinción central se establece entre fines que son pensados como efectos de nuestra acción y fines en sí mismos. Los primeros responden a la estructura fin-medio; son materiales, pues conciernen a la materia de la facultad de desear, y su existencia tiene un valor meramente relativo. Igual que había dicho más atrás, Kant afirma ahora que, debido a su valor relativo, esta clase de fines sólo pueden fundar imperativos hipotéticos: «los fines que, como efectos de su acción, se propone a su capricho un ser racional (fines materiales) son todos ellos simplemente relativos<sup>107</sup>, pues sólo su relación con una facultad de desear del sujeto, especialmente constituida, les da el valor, el cual, por tanto, no puede proporcionar ningún principio universalmente válido y necesario para todo ser racional, ni tampoco para todo querer, esto es, leyes prácticas. Por eso, todos esos fines relativos no fundan más que imperativos hipotéticos»<sup>108</sup>.

Lógicamente la necesidad del imperativo categórico sólo puede tener su fundamento en un fin que posea un valor absoluto, es decir, que sea «fin en sí mismo»: «Pero suponiendo que haya algo cuya existencia en sí misma posea

104 Cf. *Grundlegung*, IV, 436.

105 *Ibid.*, 437.

106 *Ibid.*, 427.

107 «el valor de todos los objetos que podemos obtener por medio de nuestras acciones es siempre condicionado» (*ibid.*, 428).

108 *Ibid.*, 427.

un valor absoluto, algo que, como *fin en sí mismo* (*Zweck an sich selbst*), pueda ser fundamento de determinadas leyes, entonces en ello y sólo en ello estaría el fundamento de un posible imperativo categórico, es decir, de la ley práctica»<sup>109</sup>. La posición de Kant al respecto es clara: «Ahora yo digo: el hombre, y en general todo ser racional, existe como *fin en sí mismo*, no sólo como *medio* para usos cualesquiera de esta o aquella voluntad; debe en todas sus acciones, no sólo las dirigidas a sí mismo, sino las dirigidas a los demás seres racionales, ser considerado *siempre al mismo tiempo como fin*»<sup>110</sup>.

Tal como anunciábamos antes, este principio de los fines no se deriva de la experiencia, sino que se origina en la razón pura: «Este principio de la humanidad y de toda naturaleza racional en general como *fin en sí mismo*, principio que es la condición suprema limitativa de la libertad de las acciones de todo hombre, no se deriva de la experiencia: primero, por su universalidad, puesto que se extiende a todos los seres racionales y no hay experiencia que alcance a determinar tanto; segundo, porque en él la humanidad es representada, no como fin del hombre —subjetivo—, esto es, como objeto que nos propongamos en realidad por fin espontáneamente, sino como fin objetivo, que, sean cualesquiera los fines que tengamos, constituye como ley la condición suprema limitativa de todos los fines subjetivos y, por tanto, debe originarse de la razón pura»<sup>111</sup>.

Como también se pone de relieve en este otro texto, «fin objetivo» alude al valor absoluto de los fines en sí mismos; es por ese valor absoluto por lo que pueden constituirse en condición limitativa de todos los demás fines. En cambio, todos los demás fines (los cuales son pensados como efectos de nuestra acción) son calificados de «subjetivos», por tener un valor meramente privado y relativo: «Estos (los fines en sí mismos) no son, pues, meros fines subjetivos, cuya existencia, como efecto de nuestra acción, tiene un valor *para nosotros*, sino que son *fines objetivos*, esto es, cosas cuya existencia es en sí misma un fin, y un fin tal, que en su lugar no puede ponerse ningún otro fin para el cual debieran ellas servir de medios, porque sin esto no hubiera posibilidad de hallar en parte alguna nada con valor *absoluto*»<sup>112</sup>.

Además puede observarse que el valor absoluto de los fines en sí mismos representa en Kant el corte, por así decir, entre dos ámbitos: la naturaleza racional o mundo de las personas, por un lado, y la naturaleza sensible, tanto fuera del hombre, como dentro del mismo, por otro: «Los seres cuya existencia no descansa en nuestra voluntad, sino en la naturaleza, tienen, empero, si son seres irracionales, un

109 *Ibid.*, 427.

110 *Ibid.*, 427-428.

111 *Ibid.*, 431.

112 *Ibid.*, 428.

valor meramente relativo, como medios, y por eso se llaman cosas; en cambio, los seres racionales llámense *personas* porque su naturaleza los distingue ya como fines en sí mismos, esto es, como algo que no puede ser usado meramente como medio, y, por tanto, limita en este sentido todo capricho (y es un objeto de respeto) <sup>113</sup>.

Y por lo que al hombre se refiere, con la noción de fin en sí mismo volvemos de nuevo a la separación entre su condición de ser racional, por una parte, y su condición de ser finito, por otra, pues en su condición de fin en sí mismo no está incluida su condición de ser finito o dependiente de la sensibilidad. Al contrario: «Todos los objetos de las inclinaciones tienen sólo un valor condicionado, pues si no hubiera inclinaciones y necesidades fundadas sobre las inclinaciones, su objeto carecería de valor. Pero las inclinaciones mismas, como fuentes de las necesidades, están tan lejos de tener un valor absoluto para desearlas, que más bien debe ser el deseo general de todo ser racional el librarse enteramente de ellas. Así pues, el valor de todos los objetos que podemos *obtener* por medio de nuestras acciones es siempre condicionado» <sup>114</sup>. De modo que, fin en sí mismo, no es el hombre como ser racional finito; fin en sí mismo es «la naturaleza racional» (*vernünftige Natur*) <sup>115</sup>; o, como también dice Kant, «la humanidad (*Meschheit*)» y «toda naturaleza racional en general» <sup>116</sup>.

Así pues, la nota fundamental de la noción kantiana de fin en sí mismo es su valor absoluto o incondicionado; y, según Kant, es porque existe algo con valor absoluto por lo que es posible para la voluntad humana un imperativo categórico, es decir, una ley práctica incondicionada. En efecto, Kant afirma expresamente: «si todo valor fuere condicionado y, por tanto, contingente no podría encontrarse para la razón ningún principio práctico supremo» <sup>117</sup>.

De este modo, el principio de los fines se presenta en la filosofía moral de Kant como el fundamento de la legislación práctica: «Si, pues, ha de haber un principio práctico supremo y un imperativo categórico con respecto a la voluntad humana, habrá de ser tal, que por la representación de lo que es fin para todos necesariamente, porque es *fin en sí mismo*, constituya un principio *objetivo* de la voluntad y, por tanto, pueda servir de ley práctica universal. El fundamento de este principio es: *la naturaleza racional existe como fin en sí mismo*. Así se representa necesariamente el hombre su propia existencia <sup>118</sup>,

113 *Ibid.*, 428.

114 *Ibid.*, 428.

115 *Ibid.*, 429.

116 *Ibid.*, 431.

117 *Ibid.*, 428.

118 En este aspecto la segunda parte de la *Crítica del Juicio*, la «Crítica del Juicio teleológico» representa una contribución importante. De modo que puede verse en este punto otra posible premisa de la tercera *Crítica*.

y en ese respecto es ella un principio *subjetivo* de las acciones humanas. Así se representa, empero, también todo ser racional su existencia, a consecuencia del mismo fundamento racional, que para mí vale; es, pues, al mismo tiempo un principio *objetivo*, del cual, como fundamento práctico supremo, han de poder derivarse todas las leyes de la voluntad»<sup>119</sup>.

En definitiva, la centralidad del concepto de fin en la filosofía moral de Kant se pone especialmente de relieve al fundar la necesidad del imperativo categórico mismo, precisamente, en los fines; por supuesto, no en una clase cualquiera de fines, sino en unos fines con valor absoluto.

De todos modos, el principio de los fines no está exento de una cierta ambigüedad en el texto kantiano; o, al menos, este principio es objeto de distintas determinaciones.

1.ª) En primer lugar, y debido al valor absoluto de los fines en sí mismos, el principio es presentado (tal como lo hemos venido exponiendo nosotros) como fundamento de la necesidad del imperativo categórico; ello resulta especialmente perceptible en el último texto de la *Grundlegung* aquí citado.

2.ª) El principio de los fines aparece también en la forma de otra posible formulación del imperativo categórico mismo: «El imperativo práctico será, pues, como sigue: *obra de tal modo que uses la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de cualquier otro, siempre como un fin al mismo tiempo y nunca solamente como un medio*»<sup>120</sup>.

3.ª) Kant presenta también el principio de los fines como el fundamento *subjetivo* de toda legislación práctica, distinguiéndolo del principio de la universalización, del que dice que es el fundamento *objetivo* de la misma: «En efecto, el fundamento de toda legislación práctica hállase *objetivamente* en la *regla* y en la forma de la universalidad, que la capacita para ser una ley (siempre una ley natural), según el primer principio; hállase empero *subjetivamente* en el *fin*»<sup>121</sup>. Si se tiene en cuenta que «fin» es aquí la humanidad y, en general, toda naturaleza racional, entonces fundamento *subjetivo* debe aludir a *sujeto*; y de hecho, el texto continúa así: «Mas el sujeto de todos los fines es todo ser racional, como fin en sí mismo, según el segundo principio»<sup>122</sup>. Y, según lo que se va a decir en la siguiente determinación del concepto de fin en sí mismo, fundamento *subjetivo* no puede significar más que la voluntad universalmente legisladora del ser racional, como fuente u origen de la legislación práctica.

119 *Grundlegung*, IV, 428-429.

120 *Ibid.*, 429.

121 *Grundlegung*, IV, 431.

122 *Ibid.*, 431.

4.<sup>a</sup>) El concepto del fin en sí mismo es determinado como el concepto de la voluntad de todo ser racional como una voluntad universalmente legisladora <sup>123</sup>. En realidad, esto segundo, la voluntad legisladora, constituye la condición bajo la cual la voluntad del ser racional puede ser considerada como fin en sí mismo: «la voluntad de un ser racional debe considerarse siempre al mismo tiempo como *legisladora*, pues si no no podría pensarse como *fin en sí mismo*» <sup>124</sup>. Éste es otro de los casos en que se pone de relieve la conexión entre ley y fin (una determinada clase de fin).

Con este tercer principio de «*la voluntad de todo ser racional como una voluntad universalmente legisladora*» <sup>125</sup>, la idea de la moralidad como sujeción de la voluntad a leyes queda transformada en autolegislación o autonomía de la voluntad; y con ello, es decir, con la idea de la voluntad «como legislándose a sí propia, y por eso mismo, y sólo por eso, sometida a la ley (de la que ella misma puede considerarse autora)» <sup>126</sup>, queda definitivamente fundada, según Kant, la necesidad del imperativo categórico <sup>127</sup>; pues la legislación moral como autolegislación garantiza «la ausencia de todo interés en el querer por deber, como característica específica que distingue el imperativo categórico del hipotético» <sup>128</sup>. De este modo, Kant ha alcanzado la meta que anunciaba cuando planteaba la cuestión del fundamento de la necesidad del imperativo categórico, y que formulaba así: «La cuestión es, pues, ésta: ¿es una ley necesaria para todos los seres racionales juzgar siempre sus acciones según máximas tales que puedan ellos querer que deban servir de leyes universales? Si así es, habrá de estar —enteramente *a priori*— enlazada con el concepto de la voluntad de un ser racional en general» <sup>129</sup>. Ahora vemos que el concepto de esta voluntad es el de una voluntad universalmente legisladora.

Por otro lado, hay que anotar que la idea de voluntad autolegisladora comporta en Kant la idea de «*dignidad (Würde)* de un ser racional que no obedece a ninguna otra ley que aquella que él se da a sí mismo» <sup>130</sup>. El fundamento de

123 Idea que es equivalente a la de razón pura práctica, tal como es desarrollada en la *Crítica de la razón práctica*, es decir, la razón en tanto que determina por sí misma a la voluntad. Cf., por ejemplo, *Kritik der praktischen Vernunft*, V, 24. En la *Grundlegung* Kant presenta «*la idea de la voluntad de todo ser racional como una voluntad universalmente legisladora*», como «el tercer principio práctico de la voluntad» (*Grundlegung*, IV, 431) o «tercera fórmula» del mismo (*ibid.*, 431).

124 *Grundlegung*, IV, 434.

125 *Ibid.*, 431.

126 *Ibid.*, 431.

127 Cf. *ibid.*, 431- 433.

128 *Ibid.*, 431.

129 *Ibid.*, 426.

130 *Ibid.*, 434.

la dignidad del ser racional es su voluntad autolegisladora o la autonomía de su voluntad: «La *autonomía* es, pues, el fundamento de la dignidad de la naturaleza humana y de toda naturaleza racional»<sup>131</sup>. «La dignidad de la humanidad consiste precisamente en esa capacidad de ser legislador universal, aun con la condición de estar al mismo tiempo sometido justamente a esa legislación»<sup>132</sup>. Ahora bien, la conexión que establece Kant entre voluntad autolegisladora y dignidad del ser racional debe enlazarse con indicaciones que hemos hecho más atrás sobre la importancia que tiene para el hombre, en tanto que ser racional finito, tomar conciencia de la dignidad de la ley (y que ahora resulta que no es sino su *propia* dignidad<sup>133</sup>), cara a la realización, por su parte, de lo moral o, lo que es lo mismo, cara a procurar a la ley moral acceso a su voluntad.

5.ª) El principio de los fines aparece también en la forma del concepto del «reino de los fines». A este concepto somos conducidos, según Kant, por el concepto anterior, es decir, por el concepto de la voluntad de todo ser racional como una voluntad universalmente legisladora: «El concepto de todo ser racional, que debe considerarse, por las máximas todas de su voluntad, como universalmente legislador, para juzgarse a sí mismo y a sus acciones desde ese punto de vista, conduce a un concepto relacionado con él y muy fructífero, el concepto de un reino de los fines (*Reichs der Zwecke*)»<sup>134</sup>. A la noción del reino de los volveremos en el siguiente apartado de este trabajo.

6.ª) En el texto de la *Grundlegung* el principio de los fines es presentado también como la «materia» de las máximas con valor moral, siendo presentado el principio de la universalización como la forma de las mismas: «Todas las máximas tienen efectivamente: «1.º Una *forma*, que consiste en la universalidad, y en este sentido se expresa la fórmula del imperativo moral, diciendo: que las máximas tienen que ser elegidas de tal modo como si debieran valer de leyes universales naturales. 2.º) Una *materia*, esto es un fin, y entonces dice la fórmula: que el ser racional debe servir como fin por su naturaleza y, por tanto, como fin en sí mismo; que toda máxima debe servir de condición limitativa de todos los fines meramente relativos y caprichosos»<sup>135</sup>.

¿Cómo se justifica esta determinación del principio de los fines como materia del imperativo categórico o de las máximas morales? A mi juicio (y esta interpretación se confirma un poco más adelante en el mismo texto de la *Grundle-*

131 *Ibid.*, 436.

132 *Ibid.*, 440.

133 El concepto de dignidad significa para Kant valor absoluto y se opone a «precio», que significa valor relativo. (Sobre ello, cf. *ibid.*, 434-435). Sobre la contribución de la tercera *Crítica* a la toma de conciencia de dicha dignidad, ver n. 118.

134 *Ibid.*, 433.

135 *Ibid.*, 436.

gung, como veremos), ello debe ponerse en relación con la caracterización que hace Kant de la voluntad de un ser racional como facultad de los fines, a la cual nos hemos referido nosotros más atrás <sup>136</sup>.

Recordemos, sin embargo, la cita que recogíamos de la *Crítica de la razón práctica*: «es innegable que todo querer ha de tener también un objeto, por consiguiente, una materia»; y Kant añadía: «pero ésta no es por eso precisamente el fundamento de determinación y la condición de la máxima, pues si lo es, no se deja exponer en forma universalmente legisladora» <sup>137</sup>. Ahora bien, al hacer esta precisión, Kant está pensando en los fines empíricos, tal como puede comprobarse si se sigue leyendo la sección en la que se ubica la cita a la que nos referimos <sup>138</sup>. En cambio, lo que el texto de la *Grundlegung* añade al de la segunda *Crítica* es que el fin que constituye la materia de las máximas morales no es ningún fin empírico, sino un fin que es puesto por la razón y que es el fin en sí mismo. En el citado texto de la *Grundlegung* el concepto de fin en sí mismo aparece justamente como la condición a la cual deben someterse todos los fines relativos. En todo caso, lo que se quiere significar al presentar el principio de los fines como materia de las máximas morales es precisado por Kant un poco más adelante; volveremos, pues, sobre ello.

Pero aún podemos preguntarnos si la determinación del principio de los fines como materia del imperativo categórico desempeña alguna función especial en la filosofía moral de Kant. Creo que efectivamente dicha determinación desempeña una función, si no en el plano de la fundamentación (para el cual parece que bastaría con el principio de la universalización) sí, en cambio, en el de la realización; pues Kant dice que si bien «las tres citadas maneras de representar el principio de la moralidad (es decir, el principio de la universalización, el de los fines, y el de la voluntad de todo ser racional como una voluntad legisladora universal) son, en el fondo, otras tantas fórmulas de una y la misma ley, cada una de las cuales contiene en sí a las otras dos»; sin embargo, «hay en ellas una diferencia que, sin duda, es más subjetiva que objetivamente práctica, pues se trata de acercar una idea de la razón a la intuición (según cierta analogía) y por ello al sentimiento» <sup>139</sup>. Pero intuición y sentimiento aluden, sin duda, al ser racional finito, que para el cumplimiento de lo moral requiere de la influencia de la ley sobre su sensibilidad o sentimiento. También en este otro texto relaciona Kant las distintas formas de presentar el principio de la moralidad con el «acceso» de éste a la voluntad: «Pero es lo mejor, en el juicio moral, proce-

136 Vid. *supra*, p. 17, n. 34.

137 *Kritik der praktischen Vernunft*, V, 34.

138 La sección corresponde a la «Observación I» del párrafo 8 de la *Crítica de la razón práctica*.

139 *Grundlegung*, IV, 435.

der siempre por el método más estricto y basarse en la fórmula universal del imperativo categórico... Pero si se quiere dar a la ley moral acceso, resulta utilísimo conducir una y la misma acción por los tres citados conceptos y acercarla así a la intuición, en cuanto ello sea posible»<sup>140</sup>. Acercar las ideas morales a la intuición es, por cierto, uno de los cometidos de la *Crítica del Juicio*.

7.<sup>a</sup>) El concepto de fin en sí mismo como materia de las máximas morales es finalmente determinado como el concepto del «sujeto de una posible voluntad absolutamente buena»<sup>141</sup>. Que la referencia de Kant a los fines en sí mismos como materia de las máximas morales se justifica por la conexión que establece entre el concepto de voluntad y el concepto de fin, o caracterización de la voluntad como facultad de los fines, queda definitivamente confirmado al plantear Kant expresamente la cuestión del fin de una «voluntad absolutamente buena»<sup>142</sup>: «La naturaleza racional sepárase de las demás porque se pone a sí misma un fin. Este sería la materia de toda buena voluntad. Pero como en la idea de una voluntad absolutamente buena, sin condición limitativa —de alcanzar este o aquel fin—, hay que hacer abstracción enteramente de todo fin a *realizar* —como que cada voluntad lo haría relativamente bueno—, resulta que el fin deberá pensarse aquí, no como un fin a realizar, sino como un fin *independiente* y, por tanto, de modo negativo, esto es, contra el cual no debe obrarse nunca, y que no debe, por consiguiente, apreciarse nunca como mero medio, sino siempre al mismo tiempo como fin en todo querer. Y éste no puede ser otro que el sujeto de todos los fines posibles, porque éste es al mismo tiempo el sujeto de una posible voluntad absolutamente buena, pues ésta no puede, sin contradicción, posponerse a ningún otro objeto»<sup>143</sup>.

En el capítulo primero de la *Grundlegung* Kant señalaba como principio correspondiente al concepto de una voluntad buena el principio de la universalización. Ahora, en el capítulo segundo, al final de su análisis del concepto de fin en sí mismo, nos recuerda que, efectivamente, ese principio, el de la universalización, «es su ley suprema»<sup>144</sup> (la de una voluntad absolutamente buena); y afirma que este principio y el de los fines son en realidad «idénticos»: «El principio «obra con respecto a todo ser racional —a ti mismo y a los demás— de tal modo que en tu máxima valga al mismo tiempo como fin en sí», es por tanto en el fondo, idéntico al principio: «obra según una máxima que contenga en sí al mismo tiempo su validez universal como ley para todo ser racional». Pues si en el uso de los medios para todo fin debo yo limitar mi máxima a la condi-

140 *Ibid.*, 436.

141 *Ibid.*, 438.

142 *Ibid.*, 438.

143 *Ibid.*, 437.

144 *Ibid.*, 436.



ción de su validez universal como ley para todo sujeto, esto equivale a que el sujeto de los fines, esto es, el ser racional mismo, no deba nunca ponerse por fundamento de las acciones como simple medio, sino como suprema condición limitativa en el uso de todos los medios, esto es, siempre al mismo tiempo como fin»<sup>145</sup>. Por tanto, fin y ley no se contraponen, sin más, en la filosofía moral de Kant; fin y ley coinciden, según acabamos de ver, en los conceptos de fin en sí mismo y voluntad buena

Notemos, por último, que Kant se ha preguntado por el fin de una voluntad buena y ha respondido diciendo que dicho fin no puede ser otro que el sujeto de una posible voluntad absolutamente buena. Ahora bien, la voluntad buena era presentada al comienzo de la *Grundlegung* como el fin de la razón en su uso práctico. Por eso dice Kant al final de su análisis del concepto de fin en sí mismo que «podemos ahora terminar por donde mismo hemos principiado, a saber: por el concepto de una voluntad absolutamente buena»<sup>146</sup>. En suma hay en la filosofía moral de Kant un fin, y este no podía ser otro que la voluntad y su ley, la voluntad buena, que es lo único que posee un valor absoluto. Pero, por otro lado, veíamos al comienzo de este trabajo que, según el capítulo primero de la *Grundlegung*, la voluntad buena es un fin a realizar. En la sección que sigue veremos si este aspecto tiene también su continuidad en el segundo capítulo de la *Grundlegung*.

## 5. LA TELEOLOGÍA MORAL COMO IDEA A REALIZAR

Con los conceptos de fin en sí mismo y voluntad universalmente legisladora no se trata sólo de la fundamentación de la necesidad del imperativo categórico por un interés meramente teórico. En realidad, en la necesidad de éste va implícito el mandato de su realización.

En primer lugar, el concepto de la voluntad de todo ser racional como una voluntad universalmente legisladora, según la cual ha de juzgarse a sí mismo y a sus acciones, «conduce, según Kant, a un concepto relacionado con él y muy fructífero, el concepto de un *reino de los fines*»<sup>147</sup>.

El reino de los fines es la idea de un *sistema* o «enlace sistemático» de todos los seres racionales bajo la ley común de que «cada uno de ellos debe tratarse a sí mismo y tratar a los demás, *nunca como simple medio, sino siempre al mismo tiempo como fin en sí mismo*»<sup>148</sup>. De manera general, reino de

145 *Ibid.*, 438.

146 *Ibid.*, 436.

147 *Ibid.*, 433.

148 *Ibid.*, 433.

los fines significa la idea de un *todo* de seres racionales comportándose *todos ellos* según los principios *comunes* de la moralidad.

A mi juicio, a lo que fundamentalmente alude esta idea es a la *relación* en que los seres racionales deben considerarse a sí mismos entre sí, a saber, como voluntades universalmente legisladoras y, en esa medida, como fines en sí mismos y, por tanto, con un valor absoluto (dignidad): «La razón refiere, pues, toda máxima de la voluntad como universalmente legisladora a cualquier otra voluntad y también a cualquier acción para consigo misma, y esto no por virtud de ningún otro motivo práctico, o en vista de algún provecho futuro, sino por la idea de la *dignidad* de un ser racional que no obedece a ninguna otra ley que aquella que él se da a sí mismo<sup>149</sup>.

La idea de reino de los fines comporta la idea de *intersubjetividad*, de gran importancia, por cierto, en la «Crítica del Juicio estético» de la *Crítica del Juicio*. Creo que el texto siguiente podría avalar dicha interpretación: «su dignidad (la del ser racional como legislador universal, y en esa medida, fin en sí mismo)... lleva consigo el tomar sus máximas *siempre desde el punto de vista de él mismo y al mismo tiempo de todos los demás*<sup>150</sup> seres racionales, como legisladores —los cuales por ello se llaman personas—. Y de esta suerte es posible un mundo de seres racionales —*mundus intelligibilis*— como reino de los fines, por la propia legislación de todas las personas, como miembro de él»<sup>151</sup>. Pero la noción de reino de los fines comporta otros aspectos más, a los cuales nos vamos a referir a continuación.

1.º) El concepto de reino de los fines es el concepto de un mundo independiente del mundo sensible; y esto es de la mayor importancia desde el punto de vista del planteamiento y la trama interna de la *Crítica del Juicio*. El concepto de reino de los fines es el concepto de un «mundo inteligible». La expresión «mundo inteligible» aparece en el texto que acabamos de citar (del capítulo segundo de la *Grundlegung*), si bien la ecuación entre moralidad y mundo inteligible no la lleva a cabo Kant expresamente hasta el capítulo tercero de la *Grundlegung* y la *Crítica de la razón práctica*.

La separación del reino de los fines respecto del mundo de la naturaleza se pone de relieve por lo siguiente: a) Por la exclusión en el primero de «sentimientos, impulsos e inclinaciones»<sup>152</sup> y fines particulares: «Y aquí justamente

149 *Ibid.*, 434-435.

150 La cursiva es mía y con ella trato de destacar la idea de intersubjetividad.

151 *Ibid.*, 438.

152 *Ibid.*, 434. Aunque quede en pie el sentimiento de respeto por la ley (cf. *ibid.*, 436), que, en tanto que sentimiento, pertenece a la sensibilidad del sujeto, si bien tiene como causa la ley moral.

está la paradoja: que solamente la dignidad del hombre, como naturaleza racional, sin considerar ningún otro fin o provecho a conseguir por ella, esto es, sólo el respeto por una mera idea, debe servir, sin embargo, de imprescindible precepto de la voluntad, y precisamente en esta independencia, que desliga la máxima de todos resortes semejantes, consiste su sublimidad y hace a todo sujeto racional digno de ser miembro legislador en el reino de los fines, pues de otro modo tendría que representarse solamente como sometido a la ley natural de sus necesidades»<sup>153</sup>. b) Porque el mundo sensible y el reino de los fines tienen dos clases diferentes de legislación: «todo ser racional debe obrar como si fuera por sus máximas siempre un miembro legislador en el reino universal de los fines. El principio formal de esas máximas es: «obra como si tu máxima debiera servir al mismo tiempo de ley universal —de todos los seres racionales—». Un reino de los fines sólo es posible, pues, por analogía con un reino de la naturaleza: aquel, según máximas, esto es, reglas que se impone a sí mismo; éste según leyes de causas eficientes exteriormente forzadas»<sup>154</sup>. En tanto que miembro legislador, el ser racional es «libre respecto de todas las leyes naturales», obedeciendo sólo a las leyes «que él mismo da» (y a las que «él mismo se somete al mismo tiempo») <sup>155</sup>.

2.º) Kant afirma que el reino de los fines es «sólo un ideal»<sup>156</sup>. Pero es un ideal a *realizar*; y ello está claramente expresado por Kant en estas palabras: «La teleología considera la naturaleza como un reino de los fines<sup>157</sup>; la moral considera un posible reino de los fines como un reino de la naturaleza<sup>158</sup>. Allá es el reino de los fines una idea teórica para explicar lo que es. Aquí es una idea práctica para realizar lo que no es, pero puede ser real por muchas acciones y omisiones, y ello de conformidad con esa idea»<sup>159</sup>.

La alusión explícita por Kant a la teleología moral como una idea a realizar representa una de las premisas más importantes de la *Crítica del Juicio*. En efecto, en el planteamiento general de esta tercera *Crítica* se dice: «debe (*soll*)

153 *Ibid.*, 439.

154 *Ibid.*, 438.

155 *Ibid.*, 436.

156 *Ibid.*, 433.

157 Recordemos que al comienzo del capítulo primero de la *Grundlegung* Kant hablaba de la naturaleza en un sentido finalista. Hay otra alusión a la naturaleza en este mismo sentido en las siguientes palabras: «al conjunto de la naturaleza, aunque ya es considerado como máquina, se le da el nombre de reino de la naturaleza, en cuanto que tiene referencia a los seres racionales como fines suyos» (*ibid.*, 438).

158 Es decir, según leyes *universales*. Sobre la analogía del reino de los fines con el reino de la naturaleza en este sentido, cf. *ibid.*, 438.

159 *Ibid.*, 436 (n.).

el concepto de la libertad hacer efectivo (*wirklich machen*) en el mundo de los sentidos el fin (*Zweck*) encomendado por sus leyes»<sup>160</sup>. Y en la tercera *Crítica* a la formulación del mandato de realizar en el mundo de los sentidos los fines de la moralidad, sigue la formulación de una exigencia en relación con lo sensible: «en consecuencia, la naturaleza tiene que poder ser pensada también de tal modo que la conformidad a leyes de su forma al menos concuerde con la posibilidad de los fines que en ella han de ser efectuados con arreglo a las leyes de la libertad»<sup>161</sup>. Pues bien, también en la *Grundlegung*, en el contexto de su teleología moral, formula Kant algunas condiciones de la realización de un reino de los fines. A ellas vamos a referirnos ahora.

3.º) La efectiva realización de un reino de los fines comporta, según la *Grundlegung*, condiciones como las siguientes: a) que todos los seres racionales fueran fieles a las máximas prescritas por el imperativo categórico: «Tal reino de los fines sería realmente realizado (*wirklich zu Stande kommen*) por máximas, cuya regla prescribe el imperativo categórico a todos los seres racionales, si éstos universalmente siguieran esas máximas. Pero aunque el ser racional no puede contar con que, porque él mismo siguiera puntualmente esa máxima, por eso todos los demás habrían de ser fieles a la misma...»<sup>162</sup>. b) La concordancia de los fines de la naturaleza con los fines de la moralidad, esto es, que de la realización de estos segundos se siguiera también la satisfacción del fin de la felicidad: «aunque el ser racional no puede contar con que el reino de la naturaleza y la ordenación finalista<sup>163</sup> del mismo con respecto a él, como miembro apto, habrá de coincidir con un posible reino de los fines, realizado por él, esto es, habrá de colmar su esperanza de felicidad...»<sup>164</sup>. La concordancia del reino de la naturaleza con el de los fines, como condición de la realización del segundo, se pone también de relieve un poco más abajo: «Aun cuando el reino de la naturaleza y el reino de los fines fuesen pensados como reunidos bajo un solo jefe y, de esta suerte, el último no fuere ya mera idea, sino que recibiese realidad verdadera (*ware Realität*)...»<sup>165</sup>.

160 *Kritik der Urteilskraft*, «Einleitung», V, 176.

161 *Ibid.*, 176.

162 *Grundlegung*, IV, 438.

163 Realmente llama la atención la frecuencia con la que Kant hace uso de una concepción finalista de la naturaleza en la *Grundlegung*. Esto puede interpretarse de dos modos: o como algo injustificado, pues hasta la tercera *Crítica* la concepción finalista de la naturaleza no tiene un lugar en la filosofía crítica; o bien se puede interpretar también en el sentido de que la teleología moral está exigiendo una teleología de la naturaleza.

164 *Ibid.*, 439.

165 *Ibid.*, 439. Además hay aquí un claro precedente de la solución de la «Dialéctica de la razón pura práctica» de la *Crítica de la razón práctica* a la cuestión del enlace de moralidad y felicidad.

En la *Grundlegung* Kant sostiene que «aunque el ser racional no puede contar con que» estas condiciones se cumplan; «sin embargo, aquella ley «obra por máximas de un miembro legislador universal en un posible reino de los fines», conserva toda su fuerza, porque manda categóricamente (*weil es kategorisch gebietend ist*)»<sup>166</sup>.

Así pues, en esta obra queda formulado para ser racional, en tanto que legislador universal, el mandato de realizar un reino de los fines. El mandato está contenido en la categoricidad o necesidad del imperativo, que por eso es ley<sup>167</sup>. La obra saca a la luz también algunas condiciones de la efectiva realidad de un reino de los fines; pero el problema central de la *Grundlegung* sigue siendo el de la fundamentación de lo práctico-moral. Así, refiriéndose a la idea de una coincidencia del reino de los fines y el reino de la naturaleza, Kant añade: «ello, sin duda, proporcionaría al primero el refuerzo de un poderoso resorte y motor; pero nunca aumentaría su valor interno»<sup>168</sup>.

Pero cuando el problema de la realización de la teleología moral en el mundo de los sentidos, es decir, por parte del ser racional finito, pase a primer plano, como sucede en la *Crítica del Juicio*, entonces esas condiciones tendrán que ser tematizadas. Resortes, motores, intereses, tienen que ver justamente con la condición sensible del hombre y con el problema de la influencia de la ley moral sobre su sensibilidad.

ANA MARÍA ANDALUZ ROMANILLOS

166 *Ibid.*, 439.

167 Kant insiste continuamente en esta idea. De entre los múltiples textos que podrían citarse, recogemos aquí solamente el siguiente: «sólo la ley lleva consigo el concepto de una necesidad incondicionada y objetiva, y, por tanto, universalmente válida, y los mandatos son leyes a las cuales hay que obedecer, esto es, dar cumplimiento» (*ibid.*, 416).

168 *Ibid.*, 439.